



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

**Procuración de Fondos en Asociaciones Civiles dedicadas al
apoyo de artesanos mexicanos**

T e s i s

Que para optar por el grado de:

Maestra en Administración

Presenta:

Victoria Valeria Padron Alvarez

Tutor:

Dra. Sonia Venegas Alvarez
Facultad de Contaduría y Administración

Ciudad de México, Mayo de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

| | |
|--|----|
| Agradecimientos..... | 1 |
| Introducción..... | 2 |
| Antecedentes | 2 |
| Planteamiento del problema..... | 5 |
| Preguntas de Investigación | 5 |
| Objetivo de la investigación..... | 5 |
| Hipótesis..... | 5 |
| Metodología..... | 6 |
| Capítulo I: Marco Teórico | 6 |
| 1.1. Asociaciones Civiles | 6 |
| 1.2. Teoría de la Procuración de fondos..... | 7 |
| 1.2.1. Generalidades | 7 |
| 1.2.2. El comercio y la industria..... | 8 |
| 1.2.3. Las fundaciones y los fideicomisos | 10 |
| 1.2.4. Las personas particulares | 11 |
| 1.2.5. Correo directo..... | 15 |
| 1.2.6. La técnica para captar donativos..... | 16 |
| 1.2.7. Estructura organizacional en función de la recaudación | 18 |
| 1.2.8. La importancia de agradecer..... | 20 |
| 1.2.9. Procuración de fondos como herramienta estratégica | 22 |
| 1.3. Marco Jurídico. Referente a la Procuración de Fondos..... | 23 |
| 1.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 23 |
| 1.3.2. Persona moral con fines no lucrativos..... | 24 |
| 1.3.2.1. Asociaciones Civiles | 25 |
| 1.3.3. Donatarias autorizadas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico | 27 |
| 1.3.3.1. Requisitos para obtener autorización para recibir donativos..... | 27 |
| 1.3.3.2. Requisitos de las donatarias autorizadas..... | 29 |
| 1.3.3.3. Requisitos de fundaciones y patronatos que apoyan a las donatarias autorizadas..... | 31 |
| 1.3.4. Reglas 3.10.20 y 3.10.26 | 32 |

| | |
|---|----|
| 1.4. Marco Fiscal. Referente a la Procuración de Fondos | 34 |
| 1.4.1. Ley de fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles. 34 | |
| 1.4.2. Código Civil Federan | 40 |
| 1.4.3. Ley del Impuesto Sobre la Renta | 42 |
| 1.4.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado..... | 60 |
| Capítulo 2. Estudio de la Asociación | 64 |
| 2.1. Aspectos generales de la Asociación | 64 |
| 2.1.1. Historia | 64 |
| 2.1.2. Antecedentes | 65 |
| 2.1.3. Objetivos iniciales..... | 65 |
| 2.1.4. Objetivo en el acta constitutiva..... | 66 |
| 2.1.5. Misión | 67 |
| 2.1.6. Visión | 68 |
| 2.1.7. Lema | 68 |
| 2.1.8. Programas socio-educativos | 68 |
| 2.1.9. Proyecto para la inauguración..... | 69 |
| 2.1.10. Campaña financiera | 70 |
| 2.1.11. Necesidades financieras | 71 |
| 2.1.12. Patronato..... | 71 |
| 2.1.13. Cronograma | 72 |
| 2.1.14. Beneficios..... | 73 |
| 2.1.15. Carta del consejo nacional para la cultura y las artes | 74 |
| 2.1.16. Ingresos de la Asociación..... | 75 |
| 2.1.17. Gastos de la Asociación..... | 75 |
| Capítulo 3. Aplicación de la Procuración de Fondos en la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C..... | 75 |
| 3.1. Reportes de Donatarias Autorizadas emitidos por el Servicio de Administración Tributara | 75 |
| 3.1.1. Año 2010 | 76 |
| 3.1.2. Año 2011 | 78 |
| 3.1.4. Año 2013 | 81 |
| 3.1.5. Año 2014 | 83 |

| | |
|--|-----|
| 3.1.6. Año 2015 | 85 |
| 3.2. Procuración de Fondos Nacionales para la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C..... | 87 |
| 3.2.1. Forbes México. México y sus artesanías en el mundo | 87 |
| 3.2.2. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías..... | 89 |
| A partir de hoy queda abierta la publicación de la convocatoria, para que las piezas puedan registrarse en las 37 categorías, del 02 de enero al 15 de junio de 2017. | 89 |
| 3.1.3. Fundación Dibujando un Mañana..... | 94 |
| 3.3. Procuración de Fondos Internacionales para la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C..... | 96 |
| 3.3.1. Google Ad Grants | 96 |
| Comparta su causa con el mundo. | 96 |
| Cambiando el mundo, un país a la vez. | 96 |
| A continuación se detalla qué hacer para calificar para Google Ad Grants..... | 96 |
| A continuación se detalla cómo mantener la calificación. | 97 |
| Capítulo IV. Resultados de la aplicación de Fondos en la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C..... | 98 |
| 4.1. Resultados del método aplicado..... | 98 |
| 4.1.1. Estado de Ingresos..... | 98 |
| 4.1.2. Donativos y otros ingresos | 98 |
| 4.1.3. Egresos de cada ejercicio | 99 |
| 3.1.4. Actividades de la Asociación. Financiamiento | 99 |
| Bibliografía | 100 |

Agradecimientos

Agradezco en primer lugar a la Universidad Nacional Autónoma de México por su apoyo en brindarme una beca que me permitiera continuar con mis estudios y seguir aprovechando todo el acervo cultural que brinda la máxima casa de estudios.

Continúo agradeciendo a mis padres por darme siempre el apoyo que ha me llevado hasta este lugar y que sigo contando con su cariño y ellos con mi admiración; que sin importar los obstáculos o tropiezos que he tenido me conducen a mirar hacia adelante.

A mi hermano, cuñada y sobrino por aguantarme en esta etapa de mi vida, a toda mi familia por su unión y cariño, que sería imposible expresar en estas cortas líneas lo mucho que representan y que llevo a cada paso algo de ellos y a mis ahijados que son increíbles.

Después, pero no en menor importancia a mi tutora la Dra. Sonia Venegas Alvarez por todo su apoyo y conocimiento compartido; además de a la Maestra América Roció Rivera Díaz, que sin ellas no hubiera llegado a este punto tan importante profesional y personalmente.

Agradezco inmensamente al Lic. José Alfredo Tapia Acosta que sin tener una intensión tan profunda germino dentro de mí a una persona más profesional y dedicada a su persona y trabajo siempre para mejorar.

De manera especial quiero dedicar este trabajo al Sr. Miguel Amerlinck Corsi ya que sin sus palabras y entusiasmo en este camino, nada sería tan inspirador.

Por ultimo agradezco a mis amigos los cuales son aquellas personas especiales con las que decido caminar lado a lado, ya que sin ellos no habría logrado escalar un peldaño más en mi carrera profesional, pero sobre todo en mi paso por la vida.

Introducción

En estas páginas se aborda el tema de las Asociaciones Civiles, las que surgen como todos sabemos de una necesidad de cubrir alguna carencia de la sociedad misma.

El tema que se propone es conocer el sentido y el interés de fundar una Asociación Civil sin fines de lucro que se encargue de ayudar a los artesanos mexicanos de manera preponderantemente. Por lo que se realizara el análisis que permita a los artesanos permanecer en estas Asociaciones y así poder tener los beneficios que puedan ofrecer tanto el Gobierno como otra Asociaciones.

En cuestión de brindar ayuda a las Asociaciones encargadas de apoyar a los artesanos, se toma el caso de estudia a la Procuración de Fondos, tanto nacional como internacional.

Es de interés para este trabajo abordar el tema de la constitución, apoyo y seguimiento de la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C., para poder cumplir con los requerimientos que las autoridades imponen para tener una Procuración de Fondos adecuado y poder brindar el apoyo, como se mencionó anteriormente del Gobierno y otras Asociaciones.

Antecedentes

Los fines con los que se constituyen las asociaciones civiles son puramente de bienestar social, científico, político, y cultural entre que no estén prohibidos por las leyes, estas entidades no son creadas con la finalidad de crear riqueza o la realización de actividades empresariales, sino la realización de un fin común, tomando desde luego la licitud del mismo. En la actualidad existen numerosas asociaciones que incluyen entre sus asociados tanto a personas físicas como a personas morales.

La asociación civil es una entidad sin fines de lucro constituida por varios individuos denominados asociados, unidos con la finalidad de realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga el carácter preponderantemente económico, cuya constitución no sea enteramente transitoria sino que tenga determinada permanencia.

El contrato por el que se constituye una asociación civil, debe constar por escrito así mismo la asociación puede admitir y excluir asociados, a diferencia de las sociedades mercantiles que son creadas a través de un acta constitutiva en estas entidades se hace referencia al contrato.

Las asociaciones se regirán por sus estatutos los cuales son redactados por los asociados de manera libre y conveniente manifestando su voluntad de acuerdo con el fin común por el que fue creada.

Administración de la asociación civil

Se establece en el artículo 2674 del Código Fiscal de la Federación que el poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general, el director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general con sujeción a estos documentos.

La asamblea general se reúne en la época que sea fijada en los estatutos o cuando sea convocado por la dirección, esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuera requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciera, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados.

La asamblea general resolverá:

- I. Sobre la administración y exclusión de los asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prorrogación por más tiempo del fijado en los estatutos;
- III. Sobre el miembro de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura administrativa;
- IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
- V. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

Extinción de las asociaciones civiles

Artículo 2685.- Las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen:

- I. Por consentimiento de la asamblea general;
- II. Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación;
- III. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas;
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

Procuración de fondos

“El esfuerzo organizado de personas para movilizar recursos privados para el apoyo de una causa o proyecto asistencial dentro del contexto de la filantropía organizada”.

La manera en que se traduce en una ayuda real o, al menos, la forma más segura para que se destinen dichas aportaciones a las causas verdaderas es mediante las asociaciones que fueron constituidas con tal objetivo, ya que estas brindan seguridad sobre el destino real de estos recursos; sin embargo, una vez funcionando las

asociaciones se enfrentan al más grande objetivo de todos, la obtención de recursos que los ayuden a cumplir sus metas; entonces, la procuración de fondos viene a ser el motor que pone en funcionamiento la maquinaria de una A.C.

Pareciera que por la función que desempeñan las A.C. se esperaría que el Gobierno financiara sus operaciones, pero, esto no sucede así, por lo que las A.C. tienen la doble función de prestar los servicios y procurar un financiamiento para cubrir sus servicios.

Al buscar ayudar para los menos afortunados, las A.C. tienen un compromiso; para cumplirlo, es necesario una obtención permanente de recursos; hay que identificar que las asociaciones jamás van a dejar de procurar donativos, porque en toda su existencia van a tener necesidades, ya que para eso fueron creadas. Más aún, la forma de obtener estos recursos implica establecer estrategias de recaudación de fondos que van desde utilizar los métodos comunes hasta aplicar los más novedosos, sin más límites que su creatividad y sin dejar de recordar que la meta real no es conseguir un donativo, sino conseguir un bienhechor; el donativo es aislado, el bienhechor continuará donando en diversas ocasiones, ya que se identifica con el fin de la A.C.

Al obtener un donante debemos ubicarlo en el ámbito de la A.C., pues el donante es un símil de un inversionista solo que la utilidad que espera recibir es que su aportación genere un cambio para bien de la humanidad, aunque sea pequeño; que se traduzca en beneficios para los más necesitados. Por lo tanto, la A.C. debe garantizar que los donantes se mantengan al tanto del destino de sus aportaciones, porque de esta forma permanecerán cerca de la asociación y pueden ser, nuevamente, donadores.

Características de la Procuración de fondos

1. Basada en una Misión
2. Apoyar causas No lucrativas

“Si alguien habla de procuración de fondos sin mencionar el dinero, entonces no es procuración de fondos. Pero si alguien, solo habla de dinero, tampoco es procuración de fondos.”

Planteamiento del problema

El propósito de esta investigación es poder ayudar a las asociaciones civiles que cumplen con el requisito de ser donatarias autorizadas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; a conocer cuáles son los apoyos que pueden tener de manera internacional y nacional.

De esa manera lo más adecuado es que esta investigación se enfocara a la ayuda de los artesanos mexicanos, ya que estos están en muchas ocasiones en desventaja con los otros campos de las asociaciones civiles.

Preguntas de Investigación

- Porqué diferenciar a una asociación civil de una sociedad mercantil.
- Beneficios de ser una donataria autorizada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Qué tanto se conoce de la procuración de fondos en las asociaciones civiles.
- Cómo acceder a un beneficio internacional.
- La importancia de resaltar la tarea de los artesanos mexicanos.
- Como apoyar a que los artesanos mexicanos sean reconocidos y apoyados por la autoridad.
- Descubrir el interés de los artesanos mexicanos en la legalidad y apoyo de las actividades que ellos realizan.
- Dar a conocer más a fondo el arte que se realiza en México para que sea reconocido y apoyado de manera internacional.

Objetivo de la investigación

La Procuración de Fondos es una herramienta estratégica financiera viable para impulsar el crecimiento del sector artesanal mediante el apoyo de una Asociación Civil, donde se tenga una autorización de recibir donativos por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Hipótesis

Se tendrá una mayor difusión de las artesanías mexicanas, al acceder a los beneficios que proponen las organizaciones tanto nacional como internacionalmente, mediante la herramienta llamada Procuración de Fondos.

Metodología

En primer término se conocerá todo lo relevante con las asociaciones civiles en México, para poder llegar a ser donataria autorizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Posteriormente se realizara la investigación de las mismas que bajo este término estén realizando el apoyo a los artesanos mexicanos para la ayuda en la fabricación y distribución de sus productos.

Para continuar y con base al párrafo anterior se llevara a cabo la aplicación de una procuración de fondos, aportados por organismos internacionales para fomentar la artesanía mexicana.

Dicha procuración se llevara a cabo en la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C. la cual como se indica es donataria autorizada y se tendrán beneficios tanto para los artesanos (como primordial y mayor interés), como para toda la sociedad interesada en conocer lo que se hace en apoyo a las obras que realiza dicha asociación.

Capítulo I: Marco Teórico

1.1. Asociaciones Civiles

Las asociaciones civiles se les consideran sin fines de lucro, ya que no obtienen beneficios económicos o comerciales por eso se les denominan Entidades sin fines de lucro. Sus fines en común son el desarrollo social, las actividades comunitarias, culturales, de salud pública, buscando un buen funcionamiento dentro de la misma, distribuyendo a cada quien una responsabilidad con tareas específicas demostrando así al Estado que son aptas para dicha labor, pasando por una variedad de inspecciones que las acreditan como una entidad jurídica civil.

Al ser un núcleo constituido, ayuda a una mejor organización de cada uno de los roles encargados, trazando metas y objetivos primarios y secundarios, fijando las normas y reglas del funcionamiento que al estar en conjunto con el Estado y fungiendo como fundación de personas unidas con un solo fin, tienen más capacidad de alcance como la fuerza para atraer a otras personas y obtener los insumos y beneficios requeridos que de otra forma solo una persona no podría lograr, dando un entusiasta apoyo a la comunidad que se beneficia de ello, y así aumentan su participación afianzando el compromiso de ayuda de los demás integrantes con un lema en puerta que se une a la comunidad y crece la solidaridad social y personal.

Para elaborar una asociación civil legal se deben de tomar en cuenta los requerimientos básicos, las necesidades y definir las características de la misma para así fijar el propósito de la entidad fiscal al igual que sus normas y las reglas. Como puntos de importancia están: la denominación de la entidad por el nombre que se le

llamara y si es tributo a alguien, o por ende es a beneficio de alguien. Reseñar los propósitos y objetivo como las funciones a largo y corto plazo, siendo provisor de los mismos. Las declaraciones de los socios y las distintas características que poseen, como los socios activos o plenos, socios adheridos, socios deportivos, socios honorarios, socios benefactores entre otros. La definición del domicilio debe de ser exacta y clara y de fácil localización, comprobando así la ubicación dentro de la jurisdicción a la que está aplicando. La forma que está organizada internamente como la junta directiva, la asamblea de socios y la junta fiscal o revisión de cuentas. El patrimonio inicial debe ser declarado con un inventario inicial para comprobar el estatus de inicio que la asociación civil posee a la fecha de apertura de la misma.

1.2. Teoría de la Procuración de fondos

1.2.1. Generalidades

Definición. El concepto de “Recaudación de fondos para un organismo no gubernamental (ONG)” puede sintetizarse en las siguientes palabras:

“Es el esfuerzo de un grupo de personas comprometidas con una causa, que trabajan en forma organizada y eficiente, para alcanzar una meta económica definida, en un periodo de tiempo determinado”.¹

Origen de los donativos en Latinoamérica

Existen ciertos paradigmas sobre el origen de los donativos en Latinoamérica; en términos generales, los expertos en procuración dividen en dos las fuentes: donativos privados y públicos, y en dos también la procedencia de los mismos, donativos nacionales e internacionales.

Combinando estos dos ejes nos resulta una matriz de cuatro cuadros. El énfasis de este curso radica esencialmente en uno de ellos: en el superior izquierdo, es decir, en los donativos privados nacionales, por la sencilla razón de que allí es donde se encuentra las mayores posibilidades (en Latinoamérica), y es una de las fuentes menos aprovechadas.

Dentro de los donativos privados nacionales encontramos: el comercio y la industria, los fideicomisos y fundaciones y las personas particulares.

Los expertos en procuración de fondos en Latinoamérica han descubierto que el comportamiento de los latinos en lo que se refiere a donaciones es muy especial; después de varios estudios tabularon el origen de estos donativos en las siguientes proporciones:

¹ www.lospinos.org/wp-content/uploads/2016/10/manual-de-procuracion-de-fondos.pdf

Comercio e industria 10%
Fideicomisos y fundaciones 10%
Personas particulares 80%

Hoy en día, el dinero ya no está en las manos de las financieras y las organizaciones internacionales, porque las manos privadas han acaparado el potencial financiero del planeta (deportistas, artistas, políticos, banqueros, modelos, empresarios, accionistas).

Esa significativa diferencia es la que obliga a fijar la atención en las personas particulares, sin descuidar las otras dos fuentes de ingresos.

1.2.2. El comercio y la industria

Para empezar, es esencial comprender por qué la industria y el comercio suelen apoyar a los organismos voluntarios. El motivo no es su moral cívica –aunque esa expresión se usa con frecuencia-; cualquier actividad de las instituciones comerciales o industriales está marcada por la filosofía del lucro o cuando menos, por un espíritu transaccional que poseen por naturaleza: doy, vendo, entrego, sirvo, etc., pero siempre a cambio de algo.²

Por otra parte, evadir los impuestos y aranceles legales se ha convertido hoy en día en un negocio rentable para una empresa capitalista, porque ayuda y paralelamente se mejora y se revalora su imagen corporativa y la de sus productos, ya que sostiene una acción de carácter humanitario a favor de los oprimidos y marginados.

Es necesario entonces estar preparado para contestar la pregunta inevitable: “¿qué obtendremos nosotros si apoyamos su proyecto?”, y lo que es más importante, estar dispuesto a negociar un acuerdo que sea favorable a las dos partes; si se piensa de esta manera habrá muchas posibilidades de conseguir apoyo.

Algunas de esas formas son las que a continuación se describen:

1.-Donaciones

Donar: Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta.³

² www.lospinos.org/wp-content/uploads/2016/10/manual-de-procuracion-de-fondos.pdf

³ Diccionario de la Real academia Española, 2017.

2.-Apoyo específico a proyectos

Muchas veces el área de interés de una empresa se dirige hacia algún programa en específico desarrollado por la organización. En ese caso, es importante proporcionarle la mayor información posible sobre ese particular y aprovechar su natural disposición para ayudar un objetivo determinado.

3.- Promociones comerciales

Las promociones comerciales casi siempre benefician a las dos partes (empresas e institución). Funciona del siguiente modo: por cada unidad de un cierto producto vendido durante un período de tiempo establecido, la empresa se compromete a donar a la organización cierta cantidad de dinero; por cada litro de leche que compre le obsequiará 10 mililitros a..... Luego la institución se encargará de divulgar ese acuerdo y motivar a aquéllos que les apoyan para que compren. La empresa en su propaganda, enfatiza que comprar su producto significa apoyar la causa de la organización.

4.- Donaciones de los empleados

Pueden convencer a la empresa para que, a través de breves charlas, se acerquen a todo el personal, solicitándoles su apoyo; Las donaciones de los empleados significan deducciones periódicas, hechas por la empresa a los sueldos de los empleados y transferidas en bloque a su organización. Es una forma simpática de hacer contribuciones, ya que es automática. Una vez instalado, seguirá produciendo para siempre.

5.- Eventos especiales

Las empresas pueden apoyar a patrocinar algún evento deportivo, artístico o de otro carácter. Se puede tratar de festivales, conciertos, exposiciones o remates de obras de arte, estrenos de películas, torneos de exposiciones o remates de obras de arte, estrenos de películas, torneos de tenis y muchos otros grandes eventos públicos. Muchas instituciones han encontrado en este recurso su principal fuente de ingresos, y le dan tanta relevancia, que han abierto secciones de eventos especiales en sus oficinas generales.

La experiencia nos dio un ejemplo que puede aclarar aún más; los hoteles Hyatt realizaban un evento denominado “La fiesta más grande del mundo” en el que ofrecían una fiesta con cena, bebidas, música, meseros...en fin, todo incluido por x cantidad; después de descontar los gastos, las utilidades se donaban a 2 organismos de asistencia social. Este evento se realizaba año con año, y las gentes lo esperaban, es por eso que surge la idea de “Institucionalizar el día de X”, por ejemplo el día del niño Down, y se puede realizar un gran festejo al cumplir algún aniversario.

6.- Empresas productivas

Consiste en poner en marcha una empresa común y corriente (con empleados, pago de impuestos), con la diferencia de que las utilidades, en lugar de parar en el bolsillo del empresario, se aplican directamente a la institución. Por ejemplo, en la ciudad de León, Guanajuato, un empresario con mucha visión adquirió una concesión de Helados Bing, y las utilidades en su totalidad van a dar a una casa hogar.

7.-Préstamos

En los tiempos en los que era rentable tener inversiones en las instituciones financieras, el Sr. José Alfredo Pérez, de la Ciudad de los Niños de S.L.P. promovió esta campaña, que resulta interesante ya que únicamente se piden prestados mil pesos, y al término del año, se regresará el dinero aplicando los intereses devengados al proyecto de asistencia social.

8.-Donativos en especie

Recibir productos donados o a bajo costo puede ser una gran ayuda. Tales donaciones no siempre consisten en productos fabricados o vendidos por la compañía donante. También puede tratarse, por ejemplo, de equipos de oficina usados, computadoras y otras cosas así. Con frecuencia una empresa puede estar más dispuesta a donar productos que dinero.

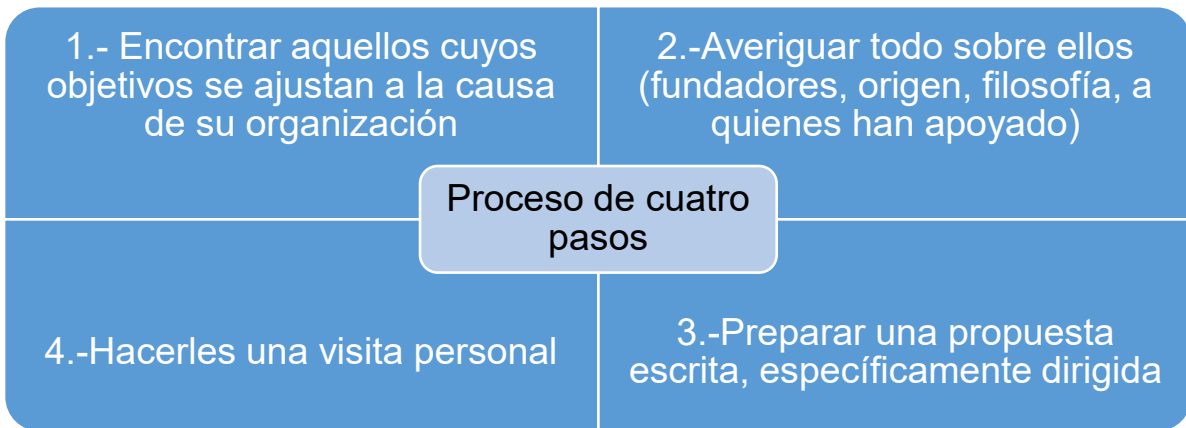
1.2.3. Las fundaciones y los fideicomisos

Las fundaciones son organismos particulares que cuentan con recursos para ayudar a proyectos específicos. En los fideicomisos es una institución bancaria o financiera la que administra los fondos donados por una persona o empresa.

Tanto las fundaciones como los fideicomisos exigen la presentación de un proyecto bien estructurado y planificado que tenga vínculo con la causa que ellos persiguen. Sin embargo, esa exigencia tan puntual en la forma de presentar una obra, obliga a la institución a adecuarse a lo que la fundación quiere que haga y al tiempo en que quiere que se haga, con lo cual se pierde cierta autonomía en las decisiones.

Otro aspecto a lamentar es que el interés de estas entidades es limitado (niños, ecología, educación, entre otros), y no incluye otras muchas áreas de beneficencia, razón por la cual muchos organismos son descartados de los planes de ayuda de los fideicomisos; además, en muchos países, éstos son escasos y los que existen son anónimos y difíciles de contactar.

Conseguir contribuciones de las fundaciones y los fideicomisos es el arte de la buena puntería. Normalmente no se encontrará el éxito si se envían cartas idénticas a muchos de ellos, pidiendo dinero.



La mayor parte del esfuerzo debe recaer en los pasos uno y dos, para evitar que los pasos tres y cuatro carezcan de sustentación.

1.2.4. Las personas particulares

Se plantea comúnmente, la pregunta ¿debemos dirigirnos a la gente muy rica?, lo más aconsejable es no considerarlos como la única opción, debido a varias razones: muchas personas acuden a ellos por su dinero, es un acercamiento demasiado obvio, y el mayor riesgo es que contribuyen a la causa pero anteponiendo condiciones sobre su aportación; en otras palabras, quieren que su dinero se utilice en lo que ellos deciden y no en lo que más le conviene a la institución.

Debe centrarse la atención en la clase media alta; son muchas las ventajas que se encuentran en ese grupo: su número aumenta cada día de modo generalizado en bastantes lugares, el común de las organizaciones no acude a ellos cuando busca financiamiento y, sobre todo, este tipo de personas no han perdido todavía el sentido de la humanidad, como ha ocurrido con los que cifran toda su existencia en la riqueza y el poder, en detrimento de su sensibilidad ante el sufrimiento ajeno.

Los instrumentos de recaudación aplicables a personas particulares más comunes son:

1. Correo directo
2. Recaudación por teléfono
3. Petición cara a cara
4. Avisos en prensa y radio
5. Recolecta en la calle

6. Recolecta en las iglesias
7. Escuelas
8. Tiendas de beneficencia
9. Ventas por correo
10. donantes de \$ 100.00
11. Sorteos

1.- Correo directo

Durante 20 años, el correo directo ha sido el medio más importante de recaudación en Europa y los Estados Unidos; recientemente se viene poniendo en práctica en Latinoamérica y los resultados cada día son más satisfactorios. Más adelante se ampliará el tema, ya que es uno de los medios actuales de recaudación que mejor funcionan.

2.- Recaudación por teléfono

La venta por teléfono ha tenido un éxito significativo en el mercado comercial, y ahora se ha introducido en la recaudación de diferentes formas: como complemento al correo directo cuando se trata de rescatar donantes ya retirados, o para darles seguimiento a los donantes ya existentes.

El ejemplo más evidente es el de Cáritas de Monterrey: ellos cuentan con 3 personas que se dedican a llamar todas las mañanas a posibles donantes; es importante mencionar que las llamadas tienen como fin concertar citas, para hacer la petición en persona. Los resultados son de llamar la atención: de 10 llamadas que hacen, 3 personas les dan cita y una termina siendo donante permanente, entendiéndose con esto que el 10% de las llamadas serán efectivas.

3.- Petición cara a cara

Esta es la forma más personal, y tal vez una de las más subestimadas, especialmente. Para muchas ONG's. Es, sin embargo, un instrumento muy poderoso y el más eficiente cuando se trata de donaciones muy grandes.

Para poner en marcha este mecanismo es recomendable invitar a participar a personas jubiladas, ya que son gente muy relacionada, y se considera que la ayuda será recíproca.

4.-Avisos en prensa, radio y televisión

Estos métodos son mucho menos redituables de lo que la gente se da cuenta. Es muy difícil recaudar por estos medio suficiente dinero para justificar el costo tan elevado que implican. Si se logra conseguir gratuitamente o a muy bajo precio, debe tenerse en cuenta que no generarán grandes cantidades de donativos, pero sí logrará

imagen para su institución y presencia en la comunidad, que a fin de cuentas son muy importantes.

5.- Recolecta en la calle

Realmente hay pocas instituciones que pueden poner en práctica este mecanismo, porque sólo resultaría rentable si se tienen demasiadas alcancías y, sobre todo un gran número de voluntarios. Presenta varias desventajas: la donación es muy pequeña, el trabajo es muy desgastante y no se le puede dar seguimiento al donante.

6.- Recolecta en las iglesias

En cada población es diferente; si lo permite la diócesis, conviene aprovechar la oportunidad, y si el sacerdote dedica algunas palabras a su proyecto, mucho mejor. No obstante, tiene las mismas desventajas de la colecta en la calle.

7.-Escuelas

Las escuelas se merecen un punto aparte. Sumas notables de dinero provienen de esfuerzos de recaudación entre niños; los niños se preocupan y son compasivos. Cuando se haga recaudación con ellos, hay que tener cuidado de no abusar y de respetar los principios éticos.

Algunos ejemplos que ya se han puesto en marcha con éxito son:

“Adopta un hermanito”

Campaña que llevó a cabo el Organismo de Nutrición Infantil. Consistía en dejarles durante un mes a cada grupo de X escuela primaria una alcancía con la foto del niño que había adoptado. Previamente se les proyectaba un video de lo que hace el ONI, y se les pedía que ellos, de manera particular, dieran el donativo; es decir, se sugería que se le dejara al niño la responsabilidad, sin involucrar a sus padres.

“Padres de familia”

Esta campaña les agradó a los padres de familia porque se estaba formando conciencia de sus menores. Surgió la idea de enviar una carta a los padres de familia describiendo la campaña que estaban realizando sus hijos, e insistiendo en que la aportación debía ser entregada libremente por los niños; si la intención de los papás era ayudar a la ONI, entonces se le enviaba una ficha que especificaría el monto de su donativo y que retornarían a través de sus hijos.

“El kilómetro de la lata de aluminio”

Se realizó en el Instituto de Ciencias. La tarea consistió en reunir el mayor número de latas posibles por grupo para un fin específico, mismas que se fueron colocando en forma lineal y se fueron contabilizando día con día. Ganó el grupo que logró alinear

más metros de latas. En aquella experiencia el premio fueron dos horas libres de clases y la campaña resultó todo un éxito.

“Quítate un kilo de encima”

Esta campaña recolecta alimentos para instituciones que así lo requieren; un volante con información general tiene como propósito concienciar a la gente para que se despoje de un kilo de arroz, frijol, azúcar, etc. y lo destine al proyecto X. Esta campaña ha dado muy buenos resultados en las tiendas de autoservicio: se les da el volante al ingreso de la tienda y un grupo de personas reciben los alimentos a la salida al tiempo que agradecen.

8.-Tiendas de beneficencia

En algunas partes de Europa las tiendas de beneficencia son sostén de varios proyectos; en ellas se vende ropa, muebles o cualquier objeto usado a precios accesibles. Es muy significativo para las personas de la comunidad darse cuenta de todos los esfuerzos que se hacen para la manutención de su organización.

9.-Ventas por correo

Hay infinidad de instituciones europeas que manejan este tipo de proyectos, puede ser un buen mecanismo para acercarse fondos, las tarjetas de Navidad o felicitación, son ejemplos de ello. Los organismos de asistencia social más conocidos en nuestro país que trabajan la venta por correo son la UNICEF y los pintores sin manos.

10.- 500 donantes de \$ 100.00

No hay que menospreciar los donativos pequeños, ya que no se sabe cuánto puede significar ese donativo para la persona que lo otorga. Mejor es pensar de una manera optimista ¿Por qué no promover una campaña de donativos pequeños? Las personas de bajos recursos también tienen derecho a ser partícipes de la obra, y la experiencia nos ha dicho que son las personas con mayor buena voluntad. Resultará fácil encontrar 500 personas que den un donativo mensual de \$ 100.00, lo que representará \$ 50,000.00 mensuales, que con toda seguridad son de gran utilidad.

11.- Sorteos

Tradicionalmente se ha concebido al sorteo como una simple rifa cuyo propósito es la venta del mayor número de boletos. Sin embargo, el sorteo ofrece más ventajas de las que se conocen y, por ende, más responsabilidades.

Al organizar un sorteo debe pensarse en ofrecer un buen premio, atractivo y útil, lo cual no implica necesariamente erogar enormes cantidades de dinero; a los

compradores debe vendérseles no sólo un boleto, sino una posibilidad de obtener el premio, para que su compra sea producto del convencimiento y no de la lástima. Por otra parte, la institución está difundiendo su imagen, sus servicios y nuevas expectativas de apoyo. Es por ello que los sorteos deben acompañarse de un soporte publicitario que, además de vender, provoque la inquietud del conocer más sobre el proyecto de asistencia social.

1.2.5. Correo directo

El correo directo es el mecanismo a través del cual un ONG se pone en contacto con donantes y prospectos de donantes de manera personalizada y con un cuidadoso seguimiento.

Es decir que el correo no se limita exclusivamente a la redacción de una carta única que se envía indistintamente a un sinnúmero de personas cuyo destino se pierde, al igual que su respuesta, en el infinito.

Debido a los tiempos necesarios para la circulación de correspondencia, el correo directo se convierte en un proceso cuyos resultados son visibles sólo a mediano o largo plazo. No obstante debe tenerse siempre muy presente que captar un donante nuevo representa cinco veces más esfuerzo que conservar el que ya se tiene. Sería interesante analizar la relevancia que el correo directo ha adquirido en países altamente desarrollados tecnológicamente, como Estados Unidos, donde cada individuo recibe en promedio durante un año 780 promociones de todo tipo. En México, por el contrario, no se le ha valorado en su justa medida a pesar del relativo bajo costo que representa; un mexicano recibe apenas 12 correspondencias promocionales al año.

El ejemplo más contundente de éxito es la empresa Selecciones de Reader's Digest México, que basa su economía casi totalmente en el correo directo. Este negocio, opera en toda la república y emplea a 350 personas y se considera una empresa sumamente rentable. Hay respuesta favorable del 10% de la correspondencia que envían; una prueba palpable de su estabilidad la constituye su permanencia en el país por más de 54 años, funcionando con el mismo sistema. La clave del éxito de selecciones ha sido sin duda el ofrecimiento de promocionales atractivos que invitan a abrir la correspondencia.

1.2.6. La técnica para captar donativos

Consideraciones generales

Las personas más importantes de una labor de recaudación con la posible excepción de los donantes- son los procuradores, en virtud de que sólo ellos y nadie más son quienes obtienen los donativos.

Aun cuando el proyecto pudiera tener el mejor prestigio e imagen, aunque fuera envidiable la buena voluntad del público hacia él, y aunque la campaña sea un modelo de organización, el éxito no se logrará, a menos que el procurador visite personalmente a cada prospecto, le transmita sus convicciones y solicite su aportación.

Su propio optimismo es lo que podrá persuadir a los donantes. Se de en la tarea que realiza su proyecto, su entusiasmo, su ejemplo y generosidad, serán contagiosos y harán que otros deseen responder a su solicitud.

Las siguientes sugerencias provienen de una vasta experiencia en campañas financieras.⁴

1.- La propia actitud es vital

Si el procurador cree en la labor que realiza su proyecto, entonces trabajará con entusiasmo y obtendrá los donativos que se proponga, ya que está dedicando tiempo, talento, energía y apoyo para lograr recursos en bien de su institución.

Debe sentirse orgulloso de colaborar, porque participa en una obra justa, noble, urgente, y necesaria para su población; debe ser positivo al iniciar su entrevista; debe ofrecer a sus prospectos la oportunidad de colaborar, invirtiendo en el futuro.

2.- Visitar primero al mejor prospecto

Es determinantes ver primero al mejor prospecto de la lista seleccionada. Si obtiene el primer donativo, el procurador sentirá seguridad y confianza para lograr otros éxitos similares.

3.- Preparar cada entrevista

Para obtener los donativos, será preciso preparar cada entrevista como si fuera un importante asunto de negocios. Por ello hay que empezar por manejar lo más sobresaliente de la institución, y los logros alcanzados a través de la historia.

⁴ /www.lospinos.org/wp-content/uploads/2016/10/manual-de-procuracion-de-fondos.pdf

4.- ¿Cómo hacer la presentación?

Es conveniente dedicar tanto tiempo como sea necesario a una presentación, así como apoyarla con material ilustrativo sencillo y práctico que complete la idea del donante sobre la obra. Y aunque auxiliarse de recursos audiovisuales le proporciona amenidad a la entrevista, debe asumirse que no son instrumentos imprescindibles, ya que un buen procurador, convencido de la obra y capaz de convencer, puede ser tan dinámico y agradable con su simple conversación.

Es importante tener paciencia con algunos prospectos, ya sea por sus innumerables preguntas, como por su apatía ante la exposición.

Al donante debe informársele todo lo que pueda dilucidar el proyecto: historia, integrantes del Consejo Directivo, estadísticas, logros relevantes, etc. El procurador debe conocer su proyecto íntegramente y responder a los cuestionamientos de manera franca y precisa; sería vergonzoso que el prospecto notara la ineptitud del procurador o, lo que es más, estuviera al tanto de datos que el propio promotor ignora.

La presentación debe estar equilibrada: información-reflexión, de modo que la relevancia del proyecto crezca gradualmente a lo largo de la entrevista, procurando no agobiar al prospecto con muchos datos o con profundos análisis acerca de la pobreza, la injusticia, etc.

5.-Deducibilidad

El procurador no debe olvidar mencionar que los donativos son deducibles del impuesto sobre la renta, para efectos fiscales. Sin embargo, la presentación nunca debe iniciar con este tema, en virtud de que se pone de relieve un interés puramente material de la institución.

La autorización para extender recibos deducibles es un trámite largo y complejo que bien vale la pena realizar. El gobierno ha reconocido la labor de las instituciones de asistencia social del país, y les otorga este permiso luego de un estudio minucioso de la seriedad y el alcance de la obra.

El procurador debe ver y hacer ver en el recibo deducible una forma de solucionar la justificación contable de la erogación del donante, nada más, y no un gancho interesado y mezquino para atrapar colaboradores, porque entonces la esencia del trabajo de captación se desmerita y pierde calidez humana.

6.- Sugerir las diferentes alternativas de apoyo

Antes de entrevistar al prospecto, el procurador deberá hacer visualizado con anterioridad, el monto del donativo que solicitará, o bien el programa que le ofrecerá.

7.-Reuniones de reporte

El promotor deberá hacer un reporte escrito de lo sucedido en un tiempo determinado acordado. Es sumamente importante informar de lo recaudado, así como de las personas que decidieron no colaborar y el motivo, con el fin de hacer un análisis para futuras campañas.

8.- Atención al donante

El responsable directo de la labor de recaudación será la persona indicada para atender al donante que ya se captó, por medio de cartas de agradecimiento, reconocimientos, etc. Por otro lado, también se le darán a conocer los logros del trabajo y los del equipo, para ver la evolución que se va teniendo.

9.- Que no queden dudas

Cualquier duda del donante debe ser resuelta a la mayor brevedad, especialmente si está inclinado a ayudar. Todas las preguntas son importantes y requieren respuestas en el mismo tenor. Del procurador dependerá la satisfacción del donante en ese sentido.

1.2.7. Estructura organizacional en función de la recaudación

La promoción de donativos es una tarea de todos.

Es como observar que dentro de las instituciones de asistencia social existe una barrera entre quienes procuran los fondos y quienes los administran y los profesionales de ambos campos desconocen en gran medida la importancia y el manejo del otro. Esta separación es fácilmente superable si se concibe a las dos actividades como entidad única, con una sola preocupación: los recursos; se trata básicamente de un problema de organización administrativa y de coordinación entre las partes.

Sin embargo, hay una barrera aún mayor: los que hacen el trabajo de campo, operativo, de servicio a la gente, contra los que promueven y administran el dinero; en otras palabras: hay quienes gastan el dinero afanosamente y quienes lo buscan y cuidan con el mismo afán. Es peligroso asirse sólo a un lado de la cuerda, porque la labor de toda la institución desmerece con las diferencias entre el personal, con la defensa de "su territorio", de lo que cada cual considera más trascendente.

Es necesario crear otra mentalidad, es necesario inmiscuir a todos, de arriba abajo del organigrama, desde los directivos hasta el último promotor, en las responsabilidades económicas y en el manejo de los recursos del organismo. Es preciso reconocer que todas y cada una de las actividades de la institución cuestan

esfuerzo, tiempo y dinero, de modo que el financiamiento debe ser un propósito común, en el que se involucren, en mayor o menor grado, los participantes de la obra.

La parte social de la institución debe tener presente la dimensión económica de sus proyectos. Toda iniciativa de ayuda debe acompañarse de un presupuesto que la ubique en la realidad; que le permita hacerse posible. Es decir, no basta el simple deseo de querer hacer el bien, es fundamental contemplar cómo se va a sustentar económicamente este deseo.

La parte administrativa no sirve solamente para asegurar el buen uso de los recursos y la justificación ante los donantes. Tiene en un primer momento la tarea de nutrir de datos al conjunto de la institución para conocer por dentro la situación de los proyectos emprendido y para fijar nuevas decisiones que lleven los esfuerzos a un mayor y mejor nivel de servicios.

A continuación se presenta una propuesta de estructura organizacional en atención al trabajo de recaudación, lo cual no significa que el trabajo de servicio no pueda integrarse a este organigrama. La distinción, reiterando, se debe sólo a la intención de resaltar la labor de captación de donativos.

1.- Consejo directivo

Como órgano permanente de conducta y apoyo del proyecto, el Consejo también aporta su respaldo y apoyo moral a la labor de recaudación, mediante la participación de sus miembros en todas las actividades y organización y desarrollo de la misma, sin descartar la posibilidad de que también sean promotores.

2.- Coordinador general

Es el miembro que controla el trabajo de captación, en razón de que es a él a quien se reportan los avances de la recolección de fondos.

La oficina del coordinador se convierte en oficina de campaña; es la base de operaciones y de apoyo a los promotores, la que provee el material y en la que se diseña la estrategia general de seguir, de acuerdo con las políticas establecidas por el coordinador.

3.- Director

Es el estratega y coordinador profesional cuyo trabajo, fincado en sus conocimientos y experiencia, se ubica sutilmente en toda la organización y en particular en las tareas de asesoramiento al Consejo Directivo.

4.- Promotores

Planean su trabajo individual o en equipo guiados por el coordinador, buscando el logro de sus metas individuales y del objetivo institucional.

Es conveniente que los promotores celebren reuniones generales, con la presencia del coordinador y hasta de los asesores, para mantener el entusiasmo, reportar resultados, medir avances, programar las visitas e intercambiar experiencias.

5.- Asesores de Recaudación de Fondos

Todos los particulares en la campaña de recaudación deberán adiestrarse en la técnica para solicitar donativos y en el uso del material disponible sobre el particular.

6.- Departamento de Auditoría

Su labor es de gran responsabilidad porque de ella depende en forma directa el cuidado del dinero que los donantes ponen en manos de la institución. En esta área deben llevarse controles y estadísticas constantemente actualizados que permitan una evaluación eficiente de la información financiera y evaluaciones periódicas del proceso de recaudación.

1.2.8. La importancia de agradecer

Todos los proyectos de asistencia social deben contemplar la aplicación de un programa de agradecimiento a los donantes, que sea parte de las funciones operativas ordinarias.

El ingreso por aportaciones de donantes podrá no ser el sustento de una organización, pero aun así el agradecimiento se convertirá en la conclusión de la tarea de captación. Es decir, el trabajo de obtener recursos no termina con la recepción del dinero del benefactor, tal vez es allí donde comienza; porque el verdadero esfuerzo implica un seguimiento tenaz y persistente que logre convertir al donante en un miembro activo de la institución.

Esto significa que aunque una persona no se haya decidido todavía a donar su apoyo, merece un reconocimiento por el tiempo brindado al procurador. Detalles como este impresionan y conmueven sobremanera, disponiendo a la gente para cooperar en el futuro.

Agradecer es una actitud, no una retribución. Por eso, los agradecimientos deben ser sinceros, y no serviles. Dar las gracias no conlleva grandes gastos, porque la mayoría de las veces la ostentación genera desconfianza en los bienhechores; se trata de tenerlos presentes con detalles mínimos que reflejen lo importantes que son para el proyecto.

En alguna ocasión se le escuchó a un experto norteamericano en procuración, decir que ellos, antes de solicitar un nuevo donativo, tenían que aplicar el plan de 7 veces gracias; el cual también es factible en nuestro medio:

Plan “Siete veces gracias”

- 1a.- Enviarle una carta firmada por el Presidente de la Asociación.
- 2a.- Invitarlo a formar parte de la Asamblea
- 3a.- Enviarle publicaciones (informes, logros, actividades)
- 4a.- Invitarlo a un evento anual (artístico, cultural, recreativo)
- 5a.- Invitarlo a una visita a la institución
- 6a.- Regalarle un objeto simbólico (preferentemente hecho por los niños, enfermos o ancianos atendidos por la institución)
- 7a.-Regalarle una tarjeta de Navidad y/o cumpleaños

El seguimiento que se dé a cada bienhechor es fundamental para obtener donativos subsecuentes por parte de ese mismo bienhechor. Hemos comprobado una y otra vez, que el benefactor se motiva a seguir aportando sus recursos cuando se siente valorado por la institución, que le ha hecho sentir que su apoyo es importante.

Hay muchas maneras de transmitirle al bienhechor esa “caricia emocional” que implica el sentir que se le valora y se le aprecia como parte del proyecto social. Puede ser una llamada de felicitación el día de su cumpleaños, una carta de un niño en Navidad, el reporte anual de la institución que le informa lo que se logró hacer gracias a su valioso donativo, que se lo agradece, una fotografía de las personas que está ayudando, un boletín semestral, etc.

Un bienhechor que se siente adecuadamente valorado y agradecido, se convierte en una fuente continua de recursos al paso de los años. Más adelante te sorprenderás al constatar la cantidad tan importante que sumará su contribución; lo hemos constatado. Agradecer debe ser la norma siempre. Hacerlo con amabilidad y en forma sincera, es la regla de oro infalible.

Siempre que puedas; agradece y has sentir bien a tu bienhechor. Y siempre que puedas, acércate a toda persona que ahora o que en el futuro, pueda convertirse en un bienhechor. Invítalo a que conozca tu proyecto, haz que perciba (sin decírselo) lo feliz que te sientes con esa obra que realizas y que él (o ella) pueden sentir ese mismo orgullo y esa satisfacción; si se unen a tu proyecto. Trata de obtener su donativo; pero si no lo logras, deja la puerta abierta para el futuro, agradeciéndole por interesarse en tu proyecto. El agradecimiento es siempre una semilla que tarde o temprano germina en un futuro acto de generosidad.

El agradecimiento amable y sincero, es siempre una semilla que tarde o temprano, germina en otro acto de generosidad.

1.2.9. Procuración de fondos como herramienta estratégica

Los Estados financieros representan la situación financiera que tiene una empresa a la fecha determinada, además nos revelan si la organización está cumpliendo en tiempo y forma sus obligaciones fiscales.

El valor de los métodos de análisis radica en la información que proporcionan para ayudar a hacer correctas y definidas decisiones, es un estímulo para provocar preguntas referentes a los diversos aspectos de la empresa, así como de la orientación hacia la determinación de las causas o de las relaciones de dependencia de los hechos y tendencias.

El objetivo del análisis de los estados financieros es simplificar las cifras y sus relaciones y hacer factible las comparaciones para facilitar su interpretación.

Por interpretación se entiende dar un significado a los estados financieros y determinar las causas de hechos y tendencias favorables y desfavorables reveladas.

Método de tendencias.

Se trata de la aplicación de una técnica denominada “números índices”. Dichos números aplicados a las razones o a los valores que las determinan son presentados en orden cronológico.

Cuando los valores de las razones financieras se presentan en orden del tiempo, constituyen series estadísticas, cuyas tendencias pueden ser determinadas mediante los números índices.

Método de porcentos integrales.

Tiene la ventaja de presentar los cambios porcentuales que han tenido ciertos rubros individuales de los estados financieros a una fecha o de un periodo a otro en relación con el activo total, el pasivo total y el capital.

Es valioso para el director financiero en el estudio de la estructura financiera y de los resultados de operación de una empresa y particularmente, al hacer comparaciones entre compañías de la misma industria.

Método de aumentos y disminuciones.

Las cifras y situaciones que muestran los estados financieros, adquieren mayor significado cuando se les estudia en forma comparativa con el objeto de revelar los cambios operados en el transcurso del tiempo.

Se basa en la comparación de las cifras homogéneas que presentan los estados financieros correspondientes a dos o más fechas o periodos diferentes.

Análisis vertical.

Una cantidad por sí sola no puede ser analizada hasta que se compara con otra. El análisis vertical consiste en comparar los montos de cada una de las cuentas de los estados financieros entre una cantidad conocida como base.

En el caso del balance general es la suma del activo y en el estado de resultados, son las ventas.

Análisis horizontal.

Consiste en calcular la variación porcentual entre las mismas cuentas de una misma empresa.

El objetivo es conocer que tanto cambiaron porcentualmente las cuentas, para deducir si la empresa ha tomado medidas que favorecen su rentabilidad y operación.⁵

1.3. Marco Jurídico. Referente a la Procuración de Fondos

1.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.⁶

⁵ <http://cursos.aiu.edu/Herramientas%20financieras>. 2018

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1.3.2. Persona moral con fines no lucrativos

Las Entidades No Lucrativas (ENL) representan una parte significativa en la economía del país. Cientos de ellas, día a día, brinda múltiples servicios a la sociedad: desde la educación hasta servicios hospitalarios, casas asistenciales, museos, colegios de profesionistas, clubes deportivos y recreativos, iglesias, organizaciones diversas que, en conjunto, integran este múltiple universo de instituciones.

Estas entidades, como aquellas que perciben fines lucrativos (EL), son consideradas entes económicos. De acuerdo con la Norma de Información Financiera, NIF A-2, en el párrafo 13 se indica que la entidad económica es:

ENTIDAD ECONÓMICA

Postulado básico

La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada.; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.⁷

La NIF A-3, en el párrafo cinco define lo que son las entidades lucrativas y las entidades no lucrativas:

Entidad lucrativa – Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos materiales y de capital (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad, siendo su principal atributo, la intención de resarcir y retribuir a los inversionistas su inversión, a través de un rendimiento o reembolso.

Entidad con propósitos no lucrativos – Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos materiales y de aportación, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada,

⁷ Postulados Básicos 2018.

principalmente sociales, y que no resarce la inversión a sus patrocinadores. Por ende, se tienen las siguientes características:

- a) sus actividades de producción y venta de bienes o prestación de servicios persiguen cubrir directa o indirectamente, fines de beneficio social;
- b) obtención de recursos de patrocinadores que no reciben en contraprestación pagos o beneficios económicos por los recursos aportados, y
- c) ausencia de participación definida de propietario que pueda ser vendida, transferida o redimida, o que pueda transmitir derechos a la distribución residual de recursos en el caso de liquidación de la entidad.⁸

1.3.2.1. Asociaciones Civiles

Concepto

Es una persona moral creada mediante el acuerdo de varios individuos para la realización de un fin común, que tenga cierta permanencia o duración, de carácter político, científico, artístico, de recreo o de cualquiera otro que no esté prohibido por la Ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

El concepto anterior deriva de lo que disponen los artículos 25 y 2670 del Código Civil. De acuerdo con el mismo tenemos que se crea una persona moral: es decir, un ente jurídico distinto de todos y cada uno de sus integrantes, con sus propios derechos y obligaciones. Su constitución deriva del acuerdo de sus integrantes, por lo que constituye un acto jurídico para cuya existencia y validez es necesario reunir los elementos y requisitos que para todo acto jurídico dispone la Ley. El código Civil lo considera un contrato, según lo dispone el artículo 2671.

La reunión de los integrantes en la asociación no debe ser enteramente transitoria; es decir, debe tener permanencia o duración ya que de otro modo no puede ser considerada como una asociación y tendrá simplemente el carácter jurídico de reunión. La Ley no limita el tiempo de duración de la misma, por lo que será decisión de sus miembros la fijación del tiempo correspondiente. La duración puede ser referida o solamente a un tiempo, sino a una serie de actos, cumplidos los cuales la asociación se extinguirá.

El fin a realizar (lo que constituye el objeto de la asociación) debe ser común, pues ello es lo que motiva a la participación de los miembros; no encontrarse prohibido por la Ley y no tener carácter preponderante económico.

⁸ Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Artículo 2670. Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.⁹

Como ejemplos de este tipo de Asociaciones se encuentran, entre otras las siguientes:

- A) Asociaciones patronales
- B) Aquellas que reciban donativos
- C) Las que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego
- D) Aquellas que se dediquen a la enseñanza
- E) Las dedicadas a la investigación científica o tecnológica
- F) Las dedicadas a la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía
- G) Las dedicadas al apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, de conformidad con lo señalada en el inciso anterior
- H) Las dedicadas a la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, así como el arte de las comunidades indígenas, en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país
- I) Las dedicadas a la instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la red nacional de bibliotecas publicas
- J) Las dedicadas al apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- K) Asociaciones de padres de familia
- L) Las organizaciones con fines políticos o religiosos
- M) Las que otorguen becas

⁹ Código Civil Federal, Última reforma DOF 28-01-2010

- N) Las de colonos
- O) Las que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio
- P) Las que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de la investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática
- Q) Las que se dediquen exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su habitat

Artículo 2687. Las asociaciones de beneficencia se registrarán por las leyes especiales correspondientes.¹⁰

1.3.3. Donatarias autorizadas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico

1.3.3.1. Requisitos para obtener autorización para recibir donativos

Entendiendo que una Donataria Autorizada, es una persona moral con fines no lucrativos que ha obtenido una aprobación del Sistema de Administración Tributaria (SAT), para poder expedir recibos deducibles de la base del ISR, de los donantes, de tal manera que la carga fiscal de estos últimos se ve disminuida, los requisitos que deberán presentar antes el SAT son los siguientes:

- 1.- Estar Inscritos en el R.F.C. (Registro Federal de contribuyentes)
- 2.- Obtener su CONTRASEÑA del R.F.C
- 3.- Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- 4.- Carta Opinión del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales
- 5.- Constancia de Situación Fiscal

Tramite de Solicitud

- Se realiza a través del Portal del Contribuyente.
- Buscar la sección “Donataria Diversas Solicitudes”.
- Todo documento debe estar digitalizado en formato *.PDF.

¹⁰ Código Civil Federal, Ultima reforma DOF 28-01-2010

- Formato electrónico requisitada en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles.
- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización.
- Instrumento notarial que acredite al representante legal.
- Firmar la solicitud con la firma electrónica (FIEL).

Respuesta a Nuestras Acciones

- La Administración General Jurídica verificara que la documentación cumpla con todos los requisitos legales.
- Emitirá un oficio-constancia en el cual autorizará a la organización civil o fideicomiso para recibir donativos deducibles.
- Incluirá sus datos en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal que se publique en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal de internet del SAT.
- Al recibir el oficio-constancia de autorización, la Organización podrá emitir los comprobantes fiscales deducibles y entregarlos a los donantes.

La autorización es de vigencia anual, surte sus efectos en el ejercicio fiscal en el que se solicite y otorgue.

El ejercicio para el cual se autoriza a la organización para recibir donativos deducibles se especifica en el oficio-constancia de autorización.

Vigencia de la Autorización

La autorización tendrá sus efectos en el ejercicio fiscal en que se otorgue, en tanto se sigan cumpliendo todos los requisitos y las obligaciones fiscales correspondientes.

Situaciones por las que Quedara Revocada o no Sera Renovada a Autorización.

El SAT revocará o no renovará la autorización para recibir donativos deducibles a las DA por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando los supuestos sobre los que se otorgó la autorización varíen y no se ajusten a éstos.
- II. Cuando no solventen el requerimiento realizado por el SAT.

III. No se proporcione el nuevo acreditamiento vigente.

La revocación o no-renovación la dará a conocer igualmente el SAT mediante la inclusión de sus denominaciones o razones sociales en el Anexo 14 que se publique en el DOF y en la página de Internet del SAT, sin perjuicio de que las autoridades fiscales procedan en los términos de las disposiciones legales.

Obligaciones Adicionales para Donatarias autorizadas para recibir Donativos deducibles en el Extranjero.

Elaborar y mantener a disposición del público en general durante tres años:

- ingresos de la donataria autorizada, en cantidad superior a \$295,000 por concepto de salarios, honorarios, compensaciones o cualquier otro.

En cuanto a la estructura de sus ingresos:

- Recibir una parte sustancial de la federación, estados o municipios, donativos o actividades relacionadas con su objeto social.
- No recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos, regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.¹¹

1.3.3.2. Requisitos de las donatarias autorizadas

Los requisitos que deberán cumplir las donatarias autorizadas, serán los siguientes:

- I. Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen al fin correspondiente por el cual van a obtener donativos.
- II. Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin intervenir en otras actividades.
- III. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social.

¹¹ <http://www.centroscomunitariosdeaprendizaje.org.mx>. Consultado el 8 de Enero 2018

- IV. Al momento de su liquidación destinen el patrimonio a entidades del mismo fin.
- V. Mantener a disposición del público en general la información relativa a la institución.
- VI. Informar al SAT mensualmente de los donativos obtenidos por extranjeros, así como de operaciones en efectivo arriba de \$100,000.00.
- VII. Informar al SAT de las operaciones con partes relacionadas.

Las donatarias del artículo 79 a que se refiere el artículo 27, son las siguientes:

- Instituciones de asistencia o de beneficencia.
- S.C. o A.C. que se dediquen a la enseñanza con reconocimiento de validez oficial.
- S.C. o A.C. dedicadas a la investigación científica o tecnológica.
- A.C. o S.C. organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos con giros culturales, de educación, artísticas, protección de la naturaleza, bibliotecas o museos.

Los trámites para renovar la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles, que en este caso, es el mismo trámite de inicio de la autorización, pero comenzando el año nuevamente.

La Resolución Miscelánea menciona los conceptos de asistencia o rehabilitación médica, asistencia jurídica, orientación social, acciones que mejoran las condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

En relación con los diversos supuestos y requisitos previstos en la LISR para recibir donativos deducibles de entenderá el objeto o fin social, y se podrán aplicar los donativos para otras actividades adicionales, estando a disposición del público para la documentación para su consulta.

Para 2017 se presenta una nueva reforma en la donatarias mencionadas que se incluyen a personas morales dedicadas a proyectos agrícolas y artesanales hasta cuatro veces el valor anual de la unidad de medida y actualización (UMA).

También se agrega que no se pague el ISR por ingresos de otros conceptos distintos a los donativos, incluyendo con esta reforma el correspondiente a cuotas de recuperación.

Y la más dura reforma para 2017 es que si no renuevan su autorización para recibir donativos en tres meses, en el cuarto mes deberán destinar su patrimonio a otra donataria autorizada. También en el caso de que se les revoque su autorización por no mantener su información al público en general, deberán solicitar nuevamente su autorización. Que se tenga un gobierno corporativo cuando tengas ingresos superiores a cien millones o patrimonio de quinientos millones.

Para esto se agrega un nuevo artículo en 2017, el 82 Bis en LISR el cual señala que las donatarias autorizadas deberán informar de la transmisión de su patrimonio a otra donataria, y que en caso de no hacerlo, se considerara ingreso omitido y pagaran el 30% de ISR. La donataria adquiriente deberá expedir un comprobante de dicho comprobante expedido.

Así mismo se adiciona también para 2017 un nuevo artículo en 82 Ter, que establece que las donatarias podrán optar por obtener un certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social por parte del SAT, el cual podrá establecer facilidades administrativas para quienes obtengan la certificación. La certificación se efectuara por instituciones privadas que autorizara el SAT. El SAT publicara la lista de las donatarias autorizadas certificadas.¹²

1.3.3.3. Requisitos de fundaciones y patronatos que apoyan a las donatarias autorizadas

Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, podrán obtenerlos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Destinar la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas.
- II. Al momento de su liquidación destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

¹² Donativos 2017, El efecto del ISR en donantes y donatarias autorizadas. L.C. Antonio Luna Guerra. Editorial ISEF.

Estos requisitos deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

Con esto, se le da certeza jurídica a que en realidad se destinen los recursos de la donataria a dicho fin, y en caso de que se quiera distribuir un remanente se pague el 30%, lo cual es establecido por regla miscelánea.¹³

1.3.4. Reglas 3.10.20 y 3.10.26

REGLA 3.10.20. Donatarias que apoyan proyectos de productores agrícolas y artesanos.

Para los efectos del artículo 79, fracción XXV, inciso j) de la Ley del ISR, las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten la autorización para recibir donativos deducibles del ISR para apoyar proyectos de productores agrícolas y de artesanos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro de las zonas de mayor rezago del país incluidas en el listado publicado por el SAT en su portal, deberán cumplir con los requisitos previstos en la ficha de trámite 15/ISR “Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles”, contenida en el Anexo 1-A. Una vez obtenida la autorización podrá aplicar los donativos recibidos al apoyo de otros productores agrícolas y artesanos con los que se tengan celebrados convenios adicionales.

Adicionalmente deberán:

- a) Integrar por cada uno de los productores agrícolas y artesanos que apoyen, un expediente con la documentación a que se refiere la ficha de trámite citada, mismos que se consideran como parte de su contabilidad.
- b) Incluir en la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, los datos de identidad de cada productor o artesano al que se apoye, tales como nombre, la clave en el RFC y su domicilio fiscal, así como el monto que se entregó a cada productor o artesano de manera independiente durante el ejercicio.
- c) Recabar del productor agrícola o artesano el CFDI correspondiente por el apoyo otorgado.

Cuando los convenios de apoyo celebrados con los productores y artesanos tengan vigencia por más de un año, éstos deberán presentar a la donataria, durante los primeros 15 días del mes de mayo, una impresión de su declaración anual como evidencia de que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos no excedieron el importe de 4 veces el valor anual de la UMA (los apoyos otorgados por las donatarias

¹³ Donativos 2017, El efecto del ISR en donantes y donatarias autorizadas. L.C. Antonio Luna Guerra. Editorial ISEF.

no se considerarán para determinar sus ingresos), en caso de que sus ingresos hubiesen excedido o no presenten a la donataria la evidencia, la donataria autorizada dejará de apoyarlo a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Para efectos de la presente regla, debe entenderse por artesano lo definido como tal, por el artículo 3, fracción III de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.¹⁴

REGLA 3.10.26. Donatarias que apoyan proyectos de productores agrícolas y de artesanos

Para los efectos del artículo 79, fracción XXV, inciso j), de la Ley del ISR, las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten autorización para recibir donativos deducibles, o bien las donatarias autorizadas que deseen aumentar su objeto social, ambas para apoyar proyectos de productores agrícolas y de artesanos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro de las zonas de mayor rezago del país, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de transparencia.

b) Que los apoyos se otorguen únicamente a productores agrícolas y artesanos ubicados en las zonas de mayor marginación del país, con base en el "Índice de Marginación por Municipio 2010-2015" del Consejo Nacional de Población, las cuales se encuentran en el listado de Municipios con Índice de Marginación "Muy Alto" disponible en el Portal del SAT.

c) Auxiliar a los productores y artesanos señalados en el inciso anterior, para inscribirse al RFC, expedir sus comprobantes fiscales y elaborar y presentar en forma correcta y oportuna sus declaraciones fiscales.

d) Proporcionar asesoría y capacitación a los productores y artesanos a los que otorguen apoyos.

e) Integrar por cada uno de los productores agrícolas y artesanos que apoyen, un expediente con la documentación a que se refiere la ficha de trámite 15/ISR "Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1- A expedientes que se consideran como parte de su contabilidad.

f) Incluir en la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, los datos de identidad de cada productor o artesano al que se apoye, tales como Nombre, RFC y su Domicilio Fiscal, así como el monto que se entregó a cada productor o artesano de manera independiente durante el ejercicio.

¹⁴ Resolución Miscelánea Fiscal 2017

g) Lo previsto en los incisos a), b) y c) de la Regla 3.10.20¹⁵

1.4. Marco Fiscal. Referente a la Procuración de Fondos

1.4.1. Ley de fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles.

Artículo 1. - La presente Ley es de orden público, de interés social y de aplicación en el Distrito Federal y tiene por objeto fomentar las actividades de Desarrollo Social que realicen las organizaciones civiles en beneficio de la población de esta entidad.

Artículo 2. - Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, para:

- I. Fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos;
- II. Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano;
- III. Promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población;
- IV. Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico;
- V. Realizar acciones de prevención y protección civil;
- VI. Apoyar a los grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos;
- VII. Prestar asistencia social en los términos de las leyes en la materia;

¹⁵ Resolución Miscelánea Fiscal 2017

VIII. Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población;

IX. Desarrollar servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación;

X. Aportar recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Distrito Federal;

XI. Apoyar las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;

XII. Impulsar el avance del conocimiento y el desarrollo cultural;

XIII. Desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica;

XIV. Promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable;

XV. Proporcionar servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante:

a) El uso de los medios de comunicación;

b) La prestación de asesoría y asistencia técnica;

c) El fomento a la capacitación, y

XVI. Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral;

XVII. Las demás actividades que, basadas en los principios que animan esta ley, contribuyan al Desarrollo Social de la población.

Artículo 3. Para favorecer las actividades de Desarrollo Social enunciadas en el artículo 2, las organizaciones civiles podrán:

I. Estimular la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia;

II. Procurar, obtener y canalizar recursos económicos, humanos y materiales;

III. Promover actividades económicas con el propósito de aportar en forma íntegra sus rendimientos para las acciones de bienestar y Desarrollo Social.

Artículo 4. - No se aplicará la presente ley, por estar reguladas en otros ordenamientos legales, a actividades que realicen:

I. Los partidos y asociaciones políticas;

II. Las asociaciones religiosas;

III. Las personas morales que tienen como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros;

IV. Las personas morales que tienen como objetivo principal la realización de actividades con fines mercantiles y que no cumplen los requisitos estipulados en las fracciones II y III del artículo 9 de esta Ley.

Artículo 5.- Las actividades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley son de interés social, por lo que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentarlas, tanto administrativa como fiscalmente, así como mediante:

I. La promoción de la participación ciudadana en las políticas de Desarrollo Social;

II. La creación de condiciones que estimulen a las organizaciones civiles que realizan actividades a las que se refiere esta ley;

III. La regulación de mecanismos transparentes de información, coordinación, concertación, participación y consulta de las organizaciones civiles;

IV. El establecimiento de mecanismos que permitan la proyección pública de la relación de corresponsabilidad gobierno – sociedad civil en el ámbito del Desarrollo Social;

V. El establecimiento de mecanismos para que las organizaciones civiles cumplan con las obligaciones que les señala esta Ley y se les garantice el goce y ejercicio de sus derechos; y

VI. La promoción de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones civiles en el desarrollo de sus actividades. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán la actuación coordinada para el fomento de las actividades de Desarrollo Social.

Artículo 6. - La Administración Pública del Distrito Federal promoverá la celebración de convenios de coordinación con la Federación, Gobiernos de los Estados y de los municipios, para fomentar las actividades a que se refiere esta Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

Artículo 7. - La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal deberá integrar, con la participación de las Organizaciones el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal en el que se inscribirán, cuando así lo soliciten, las Organizaciones Civiles que realicen las actividades de Desarrollo Social a que se refiere esta Ley. Dicho Registro será público y tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar y administrar un sistema de registro y de información de las organizaciones civiles;
- II. Inscribir a las organizaciones civiles que cumplan con los requisitos que establece esta Ley y otorgarles su respectiva constancia de inscripción;
- III. Verificar, conforme a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta ley, por parte de las organizaciones civiles;
- IV. Reconocer públicamente las acciones que lleven a cabo las organizaciones civiles que se distingan en la realización de actividades de Desarrollo Social, y
- V. Las demás que le establezcan el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. - Para su inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, las organizaciones presentarán solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el formato autorizado por ésta, con los requisitos siguientes:

- I. Presentar copia certificada de su acta constitutiva y de sus estatutos;
- II. Que el objeto social y las actividades de la organización civil sean alguna o algunas de las señaladas en esta Ley, así como que no designen individualmente a sus beneficiarios;
- III. Prever en su acta constitutiva o estatutos que no distribuirán remanentes entre sus asociados y en caso de disolución, transmitirán sus bienes a otra organización inscrita en el Registro;

IV. Señalar su domicilio social, y

V. Designar un representante legal.

Artículo 9. - Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, resolverá sobre la procedencia de la inscripción. La Secretaría negará la inscripción cuando no se cumpla alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la documentación exhibida presente alguna irregularidad, exista constancia de haber cometido en el desarrollo de sus actividades infracciones graves o reiteradas a esta Ley y a otras disposiciones jurídicas, o cuando haya evidencia de que la organización no cumpla con su objeto.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

Artículo 10. - Las organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal adquirirán los derechos siguientes:

I. Ser instancias de consulta para proponer objetivos, prioridades y estrategias de política de Desarrollo Social del Distrito Federal;

II. Ser representadas en los órganos de participación y consulta ciudadana que en materia de Desarrollo Social establezca la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los programas de Desarrollo Social y en la promoción de mecanismos de contraloría social, dentro del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

IV. Recibir los bienes de otras organizaciones civiles que se extingan, de conformidad con sus estatutos y sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones jurídicas;

V. Acceder, en los términos estipulados por el reglamento, a los recursos y fondos públicos que, para las actividades previstas en esta Ley, y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia, destina la Administración Pública del Distrito Federal;

VI. Gozar de las prerrogativas fiscales y demás beneficios económicos y administrativos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas de la materia;

VII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios de concertación que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos; y

VIII. Recibir, en el marco de los programas que al efecto formulen dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, asesoría, capacitación y colaboración, cuando así lo soliciten.

Artículo 11. - Las organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal tendrán, además de las obligaciones previstas en otras disposiciones jurídicas que atañen a su objeto social, las siguientes:

I. Informar al Registro cualquier modificación a su objeto social, domicilio o representación legal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la protocolización de la modificación respectiva, a efecto de mantener actualizado el sistema de registro a que se refiere esta Ley;

II. Mantener a disposición de las autoridades competentes para actualizar el sistema de información, así como del público en general, la información de las actividades que realicen y de su contabilidad o, en su caso, de sus estados financieros;

III. Destinar la totalidad de sus recursos al cumplimiento de su objeto;

IV. Carecer de ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos; y

V. Proporcionar a la autoridad que otorgue los recursos y fondos públicos a que se refiere la Ley, la información, así como las facilidades para la verificación en todo momento, sobre el uso y destino de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 12. - La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal impondrá a las organizaciones civiles registradas las sanciones siguientes:

I. Apercibimiento, en el caso de que incurran por primera vez en incumplimiento de las obligaciones que establecen las fracciones I y II del artículo 11 de esta Ley, para que en un plazo no menor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;

II. Suspensión por un año de los derechos estipulados en esta Ley si en un período de cinco años incumplen, por segunda vez, las obligaciones que les establecen las fracciones I y II del artículo 11 de esta Ley; y

III. Cancelación definitiva de la inscripción en el Registro, en caso de:

a) el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 11 de esta ley;

b) incumplimiento de las demás obligaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 11 de esta ley por más de dos ocasiones en un periodo de cinco años.

Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la presente Ley y sin perjuicio de las de carácter civil o penal que procedan en su caso.

CAPÍTULO QUINTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.- En contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados o dictados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen, se podrá interponer el recurso de inconformidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.¹⁶

1.4.2. Código Civil Federan

Artículo 2670.- Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la

¹⁶ Ley de fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles

ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Artículo 2671.- El contrato por el que se constituya una asociación, debe constar por escrito.

Artículo 2672.- La asociación puede admitir y excluir asociados.

Artículo 2673.- Las asociaciones se regirán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos contra tercero.

Artículo 2674.- El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general con sujeción a estos documentos.

Artículo 2675.- La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección.

Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados.

Artículo 2676.- La asamblea general resolverá:

I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados;

II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;

III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;

IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;

IV. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

Artículo 2677.- Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 2678.- Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.

Artículo 2679.- El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, o parientes colaterales dentro del segundo grado.

Artículo 2680.- Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación.

Artículo 2681.- Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalen los estatutos.

Artículo 2682.- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

Artículo 2683.- Los socios tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

Artículo 2684.- La calidad de socio es intransferible.

Artículo 2685.- Las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen:

- I. Por consentimiento de la asamblea general;
- II. Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación;
- III. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas;
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

Artículo 2686.- En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos y a falta de disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general. En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

Artículo 2687.- Las asociaciones de beneficencia se regirán por las leyes especiales correspondientes.

1.4.3. Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

- I. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- II. Asociaciones patronales.
- III. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
- IV. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- V. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.

VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- d) La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.
- e) La ayuda para servicios funerarios.
- f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
- g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.

VII. Sociedades cooperativas de consumo.

VIII. Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.

IX. Sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.

X. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley.

XI. Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

XII. Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:

a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.

b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.

c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.

d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.

e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

XIII. Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

XIV. Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.

XV. Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.

XVI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, o asociaciones religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

XVII. Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

XVIII. Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.

XIX. Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria

mediante reglas de carácter general, así como aquellas que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

XX. Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que además de cumplir con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XXI. Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

XXII. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.

XXIII. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.

XXIV. Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley.

XXV. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia y organizadas sin fines de lucro, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, dedicadas a las siguientes actividades:

- a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- c) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- d) Promoción de la equidad de género.
- e) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- f) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- g) Participación en acciones de protección civil.

h) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

i) Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

j) Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

XXVI. Asociaciones Deportivas reconocidas por la Comisión Nacional del Deporte, siempre y cuando éstas sean miembros del Sistema Nacional del Deporte, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Las personas morales a que se refieren las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV de este artículo, así como las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos, y los fondos de inversión a que se refiere este Título, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta Ley, salvo cuando dicha circunstancia se deba a que éstas no reúnen los requisitos de la fracción IV del artículo 147 de la misma; los préstamos que hagan a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes salvo en el caso de préstamos a los socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la fracción XIII de este artículo. Tratándose de préstamos que en los términos de este párrafo se consideren remanente distribuible, su importe se disminuirá de los remanentes distribuibles que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.

En el caso en el que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de esta Ley, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

Artículo 80. Las personas morales a que se refiere el artículo anterior determinarán el remanente distribuible de un año de calendario correspondiente a sus integrantes o accionistas, disminuyendo de los ingresos obtenidos en ese periodo, a excepción de los señalados en el artículo 93 de esta Ley y de aquéllos por los que se haya

pagado el impuesto definitivo, las deducciones autorizadas, de conformidad con el Título IV de la presente Ley.

Cuando la mayoría de los integrantes o accionistas de dichas personas morales sean contribuyentes del Título II de esta Ley, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de las disposiciones de dicho Título. Cuando la mayoría de los integrantes de dichas personas morales sean contribuyentes del Título IV, Capítulo II, Sección I de esta Ley, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dicha Sección, según corresponda.

Los integrantes o accionistas de las personas morales a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que dichas personas les entreguen en efectivo o en bienes.

Lo dispuesto en este Título será aplicable tratándose de los fondos de inversión a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, excepto tratándose de los fondos de inversión de capitales.

Los integrantes o accionistas de los fondos de inversión a que se refiere este párrafo, serán contribuyentes conforme a lo dispuesto en esta Ley. Los integrantes o accionistas de las personas morales a que se refiere este Título, no considerarán como ingresos los reembolsos que éstas les hagan de las aportaciones que hayan efectuado. Para dichos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de esta Ley.

En el caso de que las personas morales a que se refiere este Título enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de esta Ley, a la tasa prevista en el artículo 9 de la misma, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

Las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos podrán obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. No se consideran ingresos por actividades distintas a los referidos fines los que reciban por donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios; enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; cuotas de recuperación; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos excedan del límite

señalado, las citadas personas morales deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 81. Las personas morales a que se refiere este Título, a excepción de las señaladas en el artículo 86 de esta Ley, de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la misma, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando perciban ingresos de los mencionados en los Capítulos IV, VI y VII del Título IV de esta Ley, con independencia de que los ingresos a que se refiere el citado Capítulo VI se perciban en moneda extranjera. Para estos efectos, serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho Título y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

Los Fondos de inversión de deuda y de renta variable a que se refiere el artículo 87 de esta Ley no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando perciban ingresos de los señalados en el Capítulo VI del Título IV de la presente Ley y tanto éstos como sus integrantes o accionistas estarán a lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 89 de la misma Ley.

Artículo 82. Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.

I. Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley y que, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, entidades federativas o municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social. Tratándose de aquellas entidades a cuyo favor se emita una autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, además de cumplir con lo anterior, no podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

II. Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda.

III. Las personas a que se refiere este artículo podrán realizar actividades destinadas a influir en la legislación, siempre que dichas actividades no sean remuneradas y no se realicen en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos y además, proporcionen al Servicio de Administración Tributaria la siguiente información:

- a) La materia objeto de estudio.
- b) La legislación que se pretende promover.
- c) Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.
- d) El sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.
- e) Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.
- f) Las conclusiones.
- g) Cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

IV. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

V. Que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, se deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social. Respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los deberán destinar a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior que continúen realizando sus actividades como instituciones organizadas sin fines de lucro, mantendrán los activos que integran su patrimonio para realizar dichas actividades y tributarán en los términos y condiciones establecidos en este Título para las no donatarias. Los

recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.

VI. Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere la fracción II de este artículo, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.

En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos a que se refiere el párrafo anterior, sólo estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización si cumplen con la citada obligación omitida, previamente a la obtención de la nueva autorización.

VII. Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.

La información a que se refiere esta fracción estará a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del segundo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

VIII. Informar a las autoridades fiscales, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de esta Ley.

IX. Que cuenten con las estructuras y procesos de un gobierno corporativo, para la dirección y el control de la persona moral, de conformidad con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable tratándose de personas morales con fines no lucrativos con ingresos totales anuales de más de 100 millones de pesos o que tengan un patrimonio de más de 500 millones de pesos.

Los requisitos a que se refieren las fracciones IV y V de este artículo, deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

En todos los casos, las donatarias autorizadas deberán cumplir con los requisitos de control administrativo y de transparencia, que al efecto establezcan el Reglamento de esta Ley y las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar o no renovar las autorizaciones para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, a las entidades que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente. Dicho órgano desconcentrado publicará los datos de tales entidades en el Diario Oficial de la Federación y en su página de Internet.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de las personas a las que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XII y XXV, y 84 de esta Ley, salvo las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, a las que se les revoque o no se les renueve la autorización, a partir de que surta sus efectos la notificación de la resolución correspondiente y con motivo de ésta, podrán entregar donativos a donatarias autorizadas sin que les sea aplicable el límite establecido por el artículo 27, fracción I, último párrafo de esta Ley durante el ejercicio en el que se les revoque o no se les renueve la autorización.

Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, podrán obtener donativos deducibles, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas.
- b) Los establecidos en este artículo, salvo lo dispuesto en su fracción I.

El requisito a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior deberá constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

Artículo 82-Bis. Las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley, que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 82, fracción V, del presente ordenamiento, deberán informar a las autoridades fiscales el importe y los datos de identificación de los bienes, así como los de identidad de las personas morales a quienes se destinó la totalidad de su patrimonio, a través de los medios y formatos que para tal efecto emita el Servicio de

Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En caso de no cumplir con lo anterior, el valor de los bienes susceptibles de transmisión se considerará como ingreso omitido y se deberá pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto en el Título II, de esta Ley.

La entidad autorizada para recibir donativos deducibles que reciba el patrimonio a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. En este caso, el donativo no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo 82-Ter. Las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos del artículo 82 de esta Ley, podrán optar por sujetarse a un proceso de certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social. El Servicio de Administración Tributaria establecerá, mediante reglas de carácter general, facilidades administrativas para los contribuyentes que obtengan la certificación a que se refiere este párrafo.

El proceso de certificación a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo de instituciones especializadas en la materia, las cuales deberán contar con la autorización del Servicio de Administración Tributaria, quien establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las citadas instituciones para obtener y conservar la autorización correspondiente, así como los elementos que deberán medir y observar durante el proceso de certificación.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet la lista de las instituciones especializadas autorizadas, así como de las donatarias autorizadas que cuenten con la certificación prevista en este artículo.

Artículo 83. Las asociaciones o sociedades civiles, que se constituyan con el propósito de otorgar becas podrán obtener autorización para recibir donativos deducibles, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

III. Que cumplan con los requisitos a los que se refieren las fracciones II a VIII del artículo 82 de esta Ley.

Artículo 84. Los programas de escuela empresa establecidos por instituciones que cuenten con autorización de la autoridad fiscal, serán contribuyentes de este impuesto y la institución que establezca el programa será responsable solidaria con la misma.

Los programas mencionados podrán obtener autorización para constituirse como empresas independientes, en cuyo caso considerarán ese momento como el de inicio de actividades.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá las obligaciones formales y la forma en que se efectuarán los pagos provisionales, en tanto dichas empresas se consideren dentro de los programas de escuela empresa. Los programas de escuela empresa a que se refiere este artículo, podrán obtener autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 82 de esta Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.

Artículo 85. Para los efectos de los artículos 80 y 88 de esta Ley, los fondos de inversión de renta variable que distribuyan dividendos percibidos de otras sociedades deberán llevar una cuenta de dividendos netos.

La cuenta a que se refiere este artículo se integrará con los dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México y se disminuirá con el importe de los pagados a sus integrantes, provenientes de dicha cuenta. Para los efectos de este artículo, no se incluyen los dividendos en acciones o los reinvertidos en la suscripción o aumento de capital de la misma persona que los distribuye, dentro de los treinta días siguientes a su distribución. El saldo de la cuenta prevista en este artículo se actualizará en los términos del artículo 77 de esta Ley.

Artículo 86. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I. Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.

II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

III. Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

IV. Proporcionar a sus integrantes constancia y comprobante fiscal en el que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso.

V. Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.

Los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen quedan relevados de cumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, excepto por aquellas actividades que de realizarse por otra persona quedarían comprendidas en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación. Quedan relevadas de cumplir con las obligaciones a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo las personas señaladas en el artículo 79 de esta Ley que no determinen remanente distribuible.

Las personas a que se refieren las fracciones V a XIX y XXV del artículo 79 de esta Ley, así como las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y los fondos de inversión a que se refiere este Título, presentarán declaración anual en la que informarán a las autoridades fiscales de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el día 15 de febrero de cada año.

Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir comprobantes fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley, así como llevar contabilidad y conservarla de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo.

Cuando se disuelva una persona moral de las comprendidas en este Título, las obligaciones a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, se deberán cumplir dentro de los tres meses siguientes a la disolución.

Artículo 87. Los fondos de inversión en instrumentos de deuda a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y sus integrantes o accionistas acumularán los ingresos por intereses devengados a su favor por dichos fondos.

Los ingresos por intereses devengados acumulables a que se refiere el párrafo anterior serán en términos reales para las personas físicas y nominales para las morales, y serán acumulables en el ejercicio en el que los devengue dicho fondo, en la cantidad que de dichos intereses corresponda a cada uno de ellos de acuerdo a su inversión.

Los intereses devengados a favor de los accionistas de los fondos de inversión en instrumentos de deuda serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones emitidas por dichos fondos y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales para personas físicas y nominales para personas morales, determinados ambos conforme se establece en el artículo 88 de esta Ley.

Las personas morales integrantes de dichos fondos estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de esta Ley respecto de las inversiones efectuadas en este tipo de fondos.

Los fondos de inversión a que se refiere el primer párrafo de este artículo deberán enterar mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se devengue el interés gravado, el impuesto a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, que corresponda a sus integrantes o accionistas. Las personas que paguen intereses a dichos fondos quedarán relevadas de efectuar la retención a que se refiere el artículo 54 de esta Ley.

El impuesto mensual a que se refiere el párrafo anterior, será la suma del impuesto diario que corresponda a la cartera de inversión sujeto del impuesto del fondo de inversión y se calculará como sigue: en el caso de títulos cuyo rendimiento sea pagado íntegramente en la fecha de vencimiento, lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su costo promedio ponderado de adquisición multiplicado por la tasa a que se refiere el artículo mencionado en el párrafo anterior y, en el caso de los demás títulos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su valor nominal, multiplicado por la misma tasa.

El impuesto enterado por los fondos de inversión en los términos del párrafo anterior, será acreditable para sus integrantes o accionistas contribuyentes del Título II y Título IV de la Ley contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses gravados devengados por sus inversiones en dichos fondos de inversión.

Para determinar la retención acreditable para cada integrante o accionista, los fondos de inversión en instrumentos de deuda deberán dividir el impuesto correspondiente a los intereses devengados gravados diarios entre el número de acciones en circulación al final de cada día. El monto del impuesto diario por acción se multiplicará por el número de acciones en poder del accionista al final de cada día de que se trate. Para tal efecto, la cantidad del impuesto acreditable deberá quedar asentada en el estado de cuenta, constancia, ficha o aviso de liquidación que al efecto se expida.

Los fondos de inversión de renta variable a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y sus integrantes o accionistas aplicarán a los rendimientos de estos fondos el régimen que le corresponda a sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones, según lo establecido en este artículo y demás aplicables de esta Ley.

Las personas físicas integrantes de los fondos referidos en el párrafo anterior acumularán solamente los intereses reales gravados devengados a su favor por el mismo fondo, provenientes de los títulos de deuda que contenga la cartera de dicho fondo, de acuerdo a la inversión en ella que corresponda a cada uno de sus integrantes.

La parte correspondiente a los intereses reales del ingreso diario devengado en el ejercicio a favor del accionista persona física, se calculará multiplicando el ingreso determinado conforme al artículo 88 de esta Ley por el factor que resulte de dividir los intereses gravados devengados diarios a favor del fondo de inversión entre los ingresos totales diarios del mismo fondo durante la tenencia de las acciones por parte del accionista. Los ingresos totales incluirán la valuación de la tenencia accionaria de la cartera de la sociedad en la fecha de enajenación de la acción emitida por el mismo fondo o al último día hábil del ejercicio que se trate, según corresponda.

Las personas morales integrantes o accionistas de los fondos de inversión de renta variable, determinarán los intereses devengados a su favor por sus inversiones en dichos fondos sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales, determinados ambos tipos de ingresos conforme se establece en el artículo 88 de esta Ley, y estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la misma Ley respecto de las inversiones efectuadas en este tipo de fondos.

Los fondos de inversión de renta variable efectuarán mensualmente la retención del impuesto en los términos del artículo 54 de esta Ley por el total de los intereses gravados que se devenguen a su favor y lo enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se devenguen. Para estos efectos, estarán a lo dispuesto en el sexto párrafo de este artículo. La retención correspondiente a cada integrante del fondo se determinará conforme a lo establecido en el octavo párrafo de este artículo y será acreditable para sus integrantes o accionistas contribuyentes del Título II y Título IV de la Ley contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses gravados devengados por sus inversiones en dichos fondos de inversión. Las personas que paguen intereses a dichos fondos quedarán relevadas de efectuar la retención a que se refiere el artículo 54 de esta Ley.

Los integrantes o accionistas de los fondos de inversión a que se refiere este artículo y el artículo 88 del presente ordenamiento, que sean personas físicas, podrán en su caso deducir la pérdida que se determine conforme al quinto párrafo del artículo 134 de esta Ley, en los términos de dicha disposición.

Artículo 88. Los integrantes o accionistas personas físicas de los fondos de inversión en instrumentos de deuda o de los fondos de inversión de renta variable acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses generados por los instrumentos gravados que formen parte de la cartera de dichos fondos conforme al artículo 87 de esta Ley. Dicho ingreso será calculado por las operadoras, distribuidoras o administradoras de los fondos, según corresponda.

Las personas físicas que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas por fondos de inversión de renta variable, cuyo objeto sea la adquisición y venta de activos objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, previstas en la Ley de Fondos de Inversión, determinarán sumando o disminuyendo, según corresponda, la ganancia o pérdida obtenida en el ejercicio que derive de la enajenación de acciones de cada fondo de inversión realizadas por dicha persona física. Dichas personas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que resulte de aplicar la tasa del 10% a la ganancia obtenida en el ejercicio. El impuesto pagado se considerará como definitivo.

La ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente, derivada de la enajenación de acciones de cada fondo de inversión, se determinará disminuyendo al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de venta de las acciones de dicho fondo de inversión, el precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición, actualizado por el periodo comprendido desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de la venta.

Cuando el precio de adquisición actualizado de los activos objeto de inversión de renta variable sea mayor al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de venta, la diferencia será el monto de la pérdida en la operación de que se trate.

En el caso de fondos de inversión que emitan acciones que representen además de los valores a que se refiere el primer párrafo del artículo 129 de esta Ley, otros activos objeto de inversión distintos a éstos, referidos a divisas, tasas, créditos, bienes objeto de comercio, entre otros, tanto el precio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable como el de enajenación no deberán contener la proporción de la ganancia por enajenación de acciones correspondiente a dichos bienes, los cuales estarán a lo dispuesto en el artículo 87 de esta Ley.

Cuando los contribuyentes generen pérdida en el ejercicio por las enajenaciones de las acciones a que se refiere el párrafo segundo, podrán disminuir dicha pérdida únicamente contra el monto de la ganancia que en su caso obtenga el mismo contribuyente en el ejercicio o en los diez siguientes por las enajenaciones a que se refiere el segundo párrafo de este artículo. El monto a disminuir por las pérdidas a que se refiere este párrafo no podrá exceder el monto de dichas ganancias.

Para los efectos del párrafo anterior, las pérdidas se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes en que ocurrieron y hasta el mes de cierre del mismo ejercicio. La parte de las pérdidas que no se disminuyan en un ejercicio se actualizará por el periodo comprendido desde el mes del cierre del ejercicio en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se disminuirá.

Cuando el contribuyente no disminuya la pérdida fiscal durante un ejercicio pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Los contribuyentes deberán presentar declaración por las ganancias obtenidas conforme a los párrafos anteriores y efectuar, en su caso, el pago del impuesto correspondiente al ejercicio, la cual deberá entregarse de manera conjunta a la declaración anual.

En el caso de los intereses reales acumulables devengados por fondos de inversión en renta variable, la ganancia por enajenación de acciones así como el incremento en la valuación real de la tenencia de acciones al final del ejercicio, se determinarán

conforme a lo establecido para los fondos de inversión de deuda, pero sólo por la proporción que representen los ingresos por dividendos percibidos e intereses gravados del fondo, respecto del total de sus ingresos durante la tenencia de las acciones por parte del accionista o integrante contribuyente del impuesto.

A través de reglas de carácter general, el Servicio de Administración Tributaria podrá emitir disposiciones que simplifiquen la determinación del interés acumulable por parte de los integrantes de fondos de inversión de renta variable, a partir de una fórmula de prorrateo de los ingresos totales del fondo respecto de los intereses gravados devengados a su favor por títulos de deuda y de las ganancias registradas por tenencia de acciones exentas del impuesto sobre la renta durante el periodo de tenencia de las acciones por parte de sus integrantes. El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir en reglas de carácter general una mecánica de prorrateo para simplificar el cálculo de interés gravable para los fondos de inversión en instrumento de deuda que tengan en su portafolio títulos exentos.

Artículo 89. Los fondos de inversión en instrumentos de deuda y los fondos de inversión de renta variable a que se refieren los artículos 87 y 88 de esta Ley, a través de sus operadores, administradores o distribuidores, según se trate, a más tardar el 15 de febrero de cada año, deberán proporcionar a los integrantes o accionistas de las mismas, así como a los intermediarios financieros que lleven la custodia y administración de las inversiones, constancia en la que se señale la siguiente información:

- I. El monto de los intereses nominales y reales devengados por el fondo a favor de cada uno de sus accionistas durante el ejercicio.
- II. El monto de las retenciones que le corresponda acreditar al integrante que se trate, en los términos del artículo 87 de esta Ley y, en su caso, el monto de la pérdida deducible en los términos del artículo 88 de la misma.

Los fondos de inversión a que se refiere este artículo, a través de sus operadores, administradores o distribuidores, según se trate, deberán informar al Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el 15 de febrero de cada año, los datos contenidos en las constancias, así como el saldo promedio mensual de las inversiones en el fondo en cada uno de los meses del ejercicio, por cada una de las personas a quienes se les emitieron, y la demás información que se establezca en la forma que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y serán responsables solidarios por las omisiones en el pago de impuestos en que pudieran

incurrir los integrantes o accionistas de dichos fondos, cuando la información contenida en las constancias sea incorrecta o incompleta.¹⁷

1.4.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 8o.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

No se considerará enajenación, la transmisión de propiedad que se realice por causa de muerte, así como la donación, salvo que ésta la realicen empresas para las cuales el donativo no sea deducible para los fines del impuesto sobre la renta.

Cuando la transferencia de propiedad no llegue a efectuarse, se tendrá derecho a la devolución del impuesto al valor agregado correspondiente, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 7o. de esta Ley. Cuando se hubiera retenido el impuesto en los términos de los artículos 1o.-A y 3o., tercer párrafo de esta Ley, no se tendrá derecho a la devolución del impuesto y se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 7o. de esta Ley.

Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

I.- Las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, salvo aquéllas que se originen con posterioridad a la autorización del citado crédito o que se deban pagar a terceros por el acreditado.

II.- Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro o, en su caso, las instituciones de crédito, a los trabajadores por la administración de sus recursos provenientes de los sistemas de ahorro para el retiro y por los servicios relacionados con dicha administración, a que se refieren la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las demás disposiciones derivadas de éstas.

III.- Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.

IV.- Los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares

¹⁷ Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2018.

que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.

V. El transporte público terrestre de personas que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas.

VI.- El transporte marítimo internacional de bienes prestado por personas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país. En ningún caso será aplicable lo dispuesto en esta fracción tratándose de los servicios de cabotaje en territorio nacional.

VII.- (Se deroga).

VIII.- (Se deroga).

IX.- El aseguramiento contra riesgos agropecuarios, los seguros de crédito a la vivienda que cubran el riesgo de incumplimiento de los deudores de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles, destinados a casa habitación, los seguros de garantía financiera que cubran el pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores, siempre que los recursos provenientes de la colocación de dichos valores, títulos de crédito o documentos, se utilicen para el financiamiento de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación y los seguros de vida ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados.

X.- Por los que deriven intereses que:

a) Deriven de operaciones en las que el enajenante, el prestador del servicio o quien conceda el uso o goce temporal de bienes, proporcione financiamiento relacionado con actos o actividades por los que no se esté obligado al pago de este impuesto o a los que se les aplique la tasa del 0%.

b) Reciban o paguen las instituciones de crédito, las uniones de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las sociedades de ahorro y préstamo y las empresas de factoraje financiero, en operaciones de financiamiento, para las que requieran de autorización y por concepto de descuento en documentos pendientes de cobro; los que reciban y paguen las sociedades financieras de objeto múltiple que para los efectos del impuesto sobre la renta formen parte del sistema financiero, por el otorgamiento de crédito, de factoraje financiero o descuento en documentos pendientes de cobro; los que reciban los almacenes generales de depósito por créditos otorgados que hayan sido garantizados con bonos de prenda; los que reciban o paguen las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que hace

referencia la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como las sociedades financieras populares, las sociedades financieras comunitarias y los organismos de integración financiera rural, a que hace referencia la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a sus socios o clientes, según se trate, y que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con los citados ordenamientos; los que reciban o paguen en operaciones de financiamiento, los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y los fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, que estén sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como las comisiones de los agentes y corresponsales de las instituciones de crédito por dichas operaciones.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no desarrollen actividades empresariales, o no presten servicios personales independientes, o no otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles. Tratándose de créditos otorgados a personas físicas que realicen las actividades mencionadas, no se pagará el impuesto cuando los mismos sean para la adquisición de bienes de inversión en dichas actividades o se trate de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, siempre que dichas personas se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.

Tampoco será aplicable la exención prevista en el primer párrafo de este inciso tratándose de créditos otorgados a través de tarjetas de crédito.

c) Reciban las instituciones de fianzas, las de seguros y las sociedades mutualistas de seguros, en operaciones de financiamiento, excepto tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no gozarían de la exención prevista en el inciso anterior

d) Provenzan de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.

e) Provenzan de cajas de ahorro de los trabajadores, y de fondos de ahorro establecido por las empresas siempre que reúna los requisitos de deducibilidad en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

f) Deriven de obligaciones emitidas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

g) Reciban o paguen las instituciones públicas que emitan bonos y administren planes de ahorro con la garantía incondicional de pago del Gobierno Federal, conforme a la Ley.

h) Deriven de valores a cargo del Gobierno Federal e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

i) Deriven de títulos de crédito que sean de los que se consideran como colocados entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de operaciones de préstamo de títulos, valores y otros bienes fungibles a que se refiere la fracción III del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación

XI.- Por los que se deriven de operaciones financieras derivadas a que se refiere el artículo 16-A del Código Fiscal de la Federación.

XII.- Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios, tratándose de:

a).- Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.

b).- Sindicatos obreros y organismos que los agrupen.

c).- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como organismos que las reúnan.

d).- Asociaciones patronales y colegios de profesionales.

e).- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales, a excepción de aquéllas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas cuando el valor de éstas representen más del 25% del total de las instalaciones.

XIII.- Los de espectáculos públicos por el boleto de entrada, salvo los de teatro y circo, cuando el convenio con el Estado o Acuerdo con el Departamento del Distrito Federal, donde se presente el espectáculo no se ajuste a lo previsto en la fracción VI del artículo 41 de esta Ley. La exención prevista en esta fracción no será aplicable a las funciones de cine, por el boleto de entrada

No se consideran espectáculos públicos los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

XIV.- Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles.

XV.- Los servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de radiología, de laboratorios y estudios clínicos, que presten los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o de los gobiernos estatales o municipales.

XVI.- Por los que obtengan contraprestaciones los autores en los casos siguientes:

a) Por autorizar a terceros la publicación de obras escritas de su creación en periódicos y revistas, siempre que los periódicos y revistas se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos.

b) Por transmitir temporalmente los derechos patrimoniales u otorgar temporalmente licencias de uso a terceros, correspondientes a obras de su autoría a que se refieren las fracciones I a VII, IX, X, XII, XIII y XIV del artículo 13 y el artículo 78 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que estén inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública.

c) Lo dispuesto en los incisos anteriores no aplicará:

1. Cuando se trate de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

2. Cuando las contraprestaciones deriven de la explotación de las obras escritas o musicales en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras o en la prestación de servicios.

Capítulo 2. Estudio de la Asociación

2.1. Aspectos generales de la Asociación

2.1.1. Historia

Por primera vez, la República Mexicana tendrá un Museo de Arte Popular, nuevo Museo vivo a nivel nacional. El MAP culmina el esfuerzo de un gran número de personas interesadas en este arte, que después de varias décadas ven su sueño consolidarse a través de este proyecto. Su función es conservar, difundir y exhibir las manifestaciones artísticas populares que se encuentran en las raíces de la identidad mexicana.

A partir del 26 de Enero del 2000, fecha en que se constituye legalmente la Asociación de Amigos del MAP, A.C., se ha llevado a cabo una cuidadosa planificación para la apertura del Museo, se tienen contemplados programas educativos dirigidos al público en general y se impulsará el desarrollo de las artesanías en las comunidades como una fuente importante de ingreso.

La Asociación de Amigos del MAP, A.C., toma la idea del Populart, S.C.; de hacer un Museo distinto que muestre el arte popular en toda su dimensión.

Diego Rivera, Frida Khalo y David Alfaros Siqueiros, pensaban que los objetos de uso cotidiano eran considerados obras de arte popular, que surge de la sensibilidad y tradiciones del pueblo mexicano.

La Sra. Clare Brett Smith, Presidenta del Aid To Artisans, señala en una carta dirigida al MAP “México es ampliamente reconocido y admirado en todo el mundo por la vitalidad y calidad de su arte popular. Aid To Artisans trabaja alrededor de todo el mundo y continuamos teniendo una enorme admiración por la gran creatividad de los artesanos mexicanos”.

2.1.2. Antecedentes

La Asociación de Amigos del MAP, A.C., surge como consecuencia de la absoluta necesidad de contar con la participación de la sociedad civil, para crear una institución formal y permanente, destinada al desarrollo y promoción del arte popular mexicano.

Rafael Tovar y de Teresa, quien fingía como Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 1999, invito a la Sra. Marie Thérèse Hermand de Arango a formar y presidir la Asociación de Amigos, que daría fuerza a la creación del MUSEO DE ARTE POPULAR, tarea a la cual se aboco de inmediato.

El 21 de Abril de 1999 la Sra. Marie Thérèse Hermand de Arango y el Sr. Tonatiuh Gutiérrez (q.e.p.d.), miembro fundador de Populart, firmaron las escrituras redactadas por el notario Mario Garciadiego, surgiendo así formalmente la ASOCACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE POPULAR, A.C. (AAMAP).

2.1.3. Objetivos iniciales

1. Reconocer al arte popular como una de las más fieles expresiones de nuestra cultura, dignificando la herencia del pasado y la tradición almacenada en la técnica de los artesanos, en las costumbres y en todas las expresiones culturales.
2. Proporcionar un acervo de piezas de óptima calidad y diversidad.
3. Ofrecer el espacio y las condiciones necesarias para contar con una Museografía, Curaduría y programas educativos adecuados para la difusión, conservación y exhibición del arte popular mexicana.
4. Lograr un Museo dinámico e interactivo cuyo mensaje es transmitir el valor del arte popular, donde se enseñe y aprenda, se vean coleccione y expresiones

de otros museos tanto nacionales como extranjeros, se haga uso de la Biblioteca, Fonoteca, Videoteca; para realizar exhibiciones itinerantes y donde se conozca el trabajo de los artesanos de manera viva.

5. Fomentar el arte popular en las nuevas generaciones como un complemento indispensable en la educación, desarrollo social y económico del país.
6. Impulsar y asesorar a los artesanos en la producción y comercialización de su trabajo para que esto les genere mayores ingresos y bienestar económico.
7. Abrir espacios más allá de los muros del Museo, en los que coincidan público, artesanos, maestros y aprendices en una actividad diversa y dinámica que incluya talleres, conferencias y espectáculos.
8. Fomentar la investigación sobre el arte popular.

2.1.4. Objetivo en el acta constitutiva

1. Colabora sin fine de lucro con el “Museo de Arte Popular” en la realización de todo tipo de actividades culturales, tales como la organización de exposiciones, la promoción, preservación de las artes populares, así como la realización de eventos que difundan la cultura popular entre la población. No se asumirá responsabilidad alguna sobre el resultado económico del museo, ni por el personal que sea contratado por el mismo, que continuara siendo de su exclusiva competencia.
2. Adquirir por compra venta, donación, adjudicación, permita, dación en pago, reporto, sesión y en general cualquier medio permitido por la Ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales.
3. Recibir donativos en efectivo o especie ya sean bienes muebles, inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, de los asociados o de terceras personas.
4. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales de la Asociación.

5. Realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con el objeto social excepto que la Asociación no podrá otorgar avales ni garantizar por ningún medio legal obligaciones de terceros, incluido el Museo.
6. En coordinación con la dirección del Museo, elaborar, manufacturar y promover la venta de ediciones especiales, folletos, monografías, catálogos, laminas, copias autorizadas de objetos del Museo y de las instalaciones y demás actividades de índole similar que tiendan a producir ingresos a la asociación para beneficio del Museo de Nacional de Arte Popular.
7. En coordinación con la dirección del Museo, organizar y promover conferencias y eventos de diversa índole tendientes a la divulgación y beneficio del propio Museo y a la obtención de recursos para la Asociación destinados a las finalidades anteriormente determinadas.
8. Llevar a cabo el arrendamiento y la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Asociación Civil.
9. Aceptar y conferir toda clase de mandatos y/o poderes.
10. Emitir, girar, endosar, aceptar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial o se relacione con actos ajenos al objeto.
11. Crear programas de apoyo y rescate a los artesanos de escasos recursos, a fin de que estos puedan solventar sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo. A través de dichos programas se podrá ayudar y capacitar al artesano de escasos recursos para mejorar su trabajo y su entorno familiar.

2.1.5. Misión

Impulsar y promover el arte popular mexicano, recuperándolo, fomentándolo, difundiendo en espacios vivos, dinámicos, fijos e itinerantes, en los que todos los sectores de la sociedad nacional e internacional lo puedan apreciar y disfrutar. Llevar a cabo proyectos especiales para que los artesanos desarrollen al máximo el potencial de su expresión creativa.

2.1.6. Visión

Actualmente casi ocho millones de personas, en pequeñas comunidades o grandes ciudades, están dedicadas a la creación de artesanía. El MAP, está llamado a ser la casa de todos, abierta siempre a los mexicanos y a los visitantes extranjeros, dispuestos a tener la experiencia gratificante de comulgar con los artistas entrando en contacto con sus obras y contribuya a estimular la demanda de artesanías, a mejorar el ingreso y las condiciones de vida de los artesanos, sus familias y comunidades.

2.1.7. Lema

“Exportemos arte popular, no artesanos. Arraiquemos a los nuestros. Promovamos unión familiar, tradición y arte”.

2.1.8. Programas socio-educativos

El departamento de programas educativos contara con cuatro ramas principales en las que estará sustentado el proyecto del Museo.

A) Programa técnico.

- Talleres.
- Visitas guiadas de exposiciones permanentes
- Visitas interactivas de exposiciones temporales
- Servicio social

B) Programa académico.

- Seminarios permanentes de arte popular
- Proyectos editoriales
- Cursos especiales para el acervo del museo y de las exposiciones temporales
- Convocatorias para cursos y congresos

- C) Programas nacionales e internacionales
 - o Relación con los artesanos
 - o Estancia de los artesanos
 - o Visitas a los talleres de los artesanos
 - o Paseos culturales a zonas artesanales
 - o Intercambio con Instituciones nacionales y extranjeras

- D) Historia del edificio del museo y su entorno
 - o Conferencias
 - o Visitas guiadas

El impacto educativo para la población en general y para los que a través del museo reciban una formación en habilidades artesanales, abrirá un panorama de oportunidades incluso en el campo de la micro empresa familiar, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana donde el arte popular para muchos en el único medio de vida.

Niños y jóvenes conocerán las tradiciones y cultura como parte de la enseñanza que es necesaria para que todos apreciemos la grandeza de nuestro país, impacto incalculable, ya que el museo será visitado por muchas generaciones.

El Museo realizara además una labor social permanente, a través de múltiples actividades y servicios educativos y culturales, entre donde los que destacan:

1. Talleres impartidos por grandes maestros.
2. Atención a grupo escolares.
3. Programas de divulgación y promoción dentro y más allá de los muros del museo.

2.1.9. Proyecto para la inauguración

Este proyecto está pensado para que los artistas que expongan en las instalaciones del MAP sean reconocidos en su contexto inmediato, conservando sus tradiciones vivas.

El Museo tiene su sede en la antigua estación de policía y bomberos, ubicado en las calles de Revillagigedo numero 11 esquina con Independencia en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Este edificio es considerado e segundo en importancia en Arte Decó en nuestro país, después del edificio de la secretaria de Salud localizado en la calle de Lieja.

Proyectos inmediatos.

- Remodelación del inmueble, por el Arq. Teodoro Gonzales de León.

- Montar los espacios y salas de exhibición que albergaran las colecciones de todo el país.
- Proyecto museográfico y de adaptación de las salas de exposición, por el Arq. Jorge Agostoni, de Museográfica S.C.
- Restauración y conservación de las colecciones donadas o prestadas.
- Talleres de enseñanza artesanal para el público en general.

Siendo el MAP el único que exhibirá el enorme acervo nacional del arte mexicano, el impacto esperado es de gran importancia ya que a través del mismo muchas personas de todas las edades y nacionalidades podrán conocer y disfrutar las tradiciones y cultura de cada rincón de la geografía mexicana.

2.1.10. Campaña financiera

Para reunir los recursos que nos permitan llevar a cabo la remodelación del inmueble y los proyectos del MAP, estamos invitando a personas, empresa y fundaciones a sumarse a este esfuerzo, contribuyendo con sus donativos para hacer realidad este proyecto cultural, educativo y social que están necesario y urgente para dar al arte popular de nuestro país el lugar que merece.

Asociación de Amigos del MAP, A.C. cuenta con autorización para expedir recibos deducibles de impuestos, otorgada por la SHCP y publicada en la segunda sección página 58 del Diario Oficial de la Federación del 8 de Junio 2001.

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|--|---|
| Amigos del Museo de Arte Moderno, A.C. | Reforma y Gandhi s/n, Col. Bosque de Chapultepec, 11560, México, D.F. |

18

¹⁸ Diario Oficial de la Federación 2000, enero

También, se cuenta con la generosa participación del Despacho de Asesores de Negocios, PricewaterhouseCooper, que auditara la campaña financiera para garantizar la transparencia y claridad del manejo de los recursos obtenidos.

2.1.11. Necesidades financieras

| | |
|------------------------------|-------------------|
| META TOTAL DE LA CAMPAÑA | US\$ 7,250,000.00 |
| EDIFICIO | US\$ 3,600,000.00 |
| CINCO SALAS C/U US\$ 400,000 | US\$ 2,000,000.00 |
| TALLERES | US\$ 250,000.00 |
| FONDO PATRIMONIAL | US\$ 1,400,000.00 |
| EN LA PRIMERA ETAPA DE LOGRO | US\$ 1,000,000.00 |
| SEGUNDA ETAPA | US\$ 2,650,000.00 |

19

2.1.12. Patronato

| Miembro | Distinción |
|--------------------------------------|----------------------|
| Martha Sahagún de Fox | Presidenta Honoraria |
| Marie-Thérèse Hermand de Arango | Presidenta |
| Emilio Carrillo Gamboa | Vicepresidente |
| María Luisa Barrara de Serna | Vicepresidenta |
| Nina Zapata | Tesorera |
| Malú Montes de Oca de Heyman | Secretaria |
| Elena Cortina del Valle | Vocal |
| Cecilia Bárbara de Moctezuma | Vocal |
| Azita Mújica | Vocal |
| Guadalupe Ramos Cárdenas | Vocal |
| Françoise Reynaud de Vélez | Vocal |
| Cándida Fernández de Calderón | Asesora |
| Marínela Servitje de Lerdo de Tejada | Asesora |

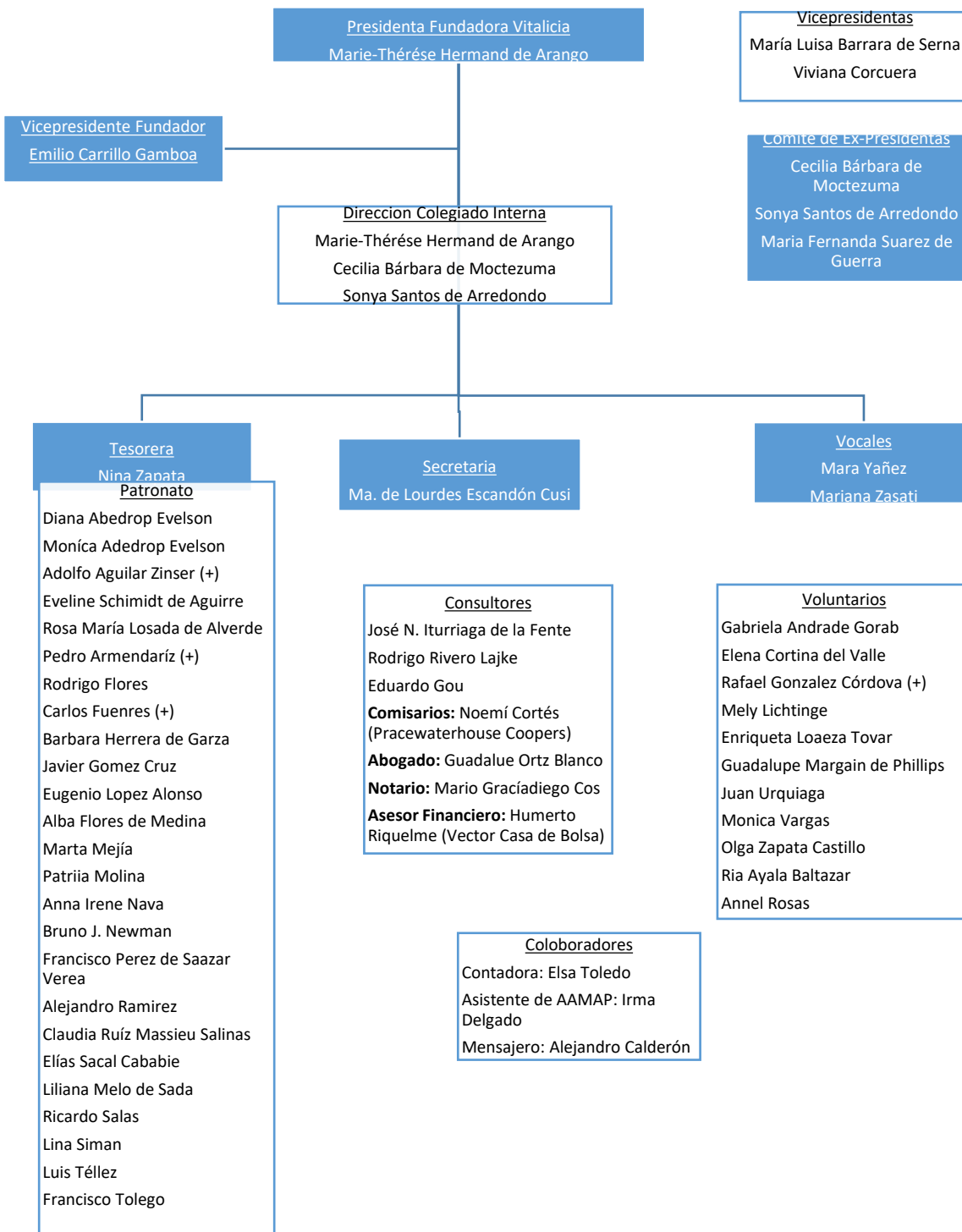
20

¹⁹ Creación Propia. Victoria Valeria Padron Alvarez 2017

²⁰ Creación Propia. Victoria Valeria Padron Alvarez 2017

Se realizó el cuadro en base a lo establecido por la Presidenta de la Asociación.

2.1.13. Cronograma



21

²¹ Creación Propia. Propuesta para elaboración de cronograma en la Asociación Victoria Valeria Padron Alvarez 2017.

2.1.14. Beneficios

Los beneficios que se ofrecen a los donantes

1.- Donantes de una sala US\$400,000

- Reconocimiento especial con una placa en la sala donada.
- Reconocimiento especial en el catálogo del museo.
- El uso de las áreas sociales del museo una vez al año, durante los dos años de vida del mismo, siempre y cuando se cumpla con las reglas que se dicten para la conservación de los espacios.
- Cincuenta ejemplares del catálogo del museo.
- Atención personalizada de una oficina de relaciones públicas.
- Invitación especial a la inauguración de exposiciones.
- Visitas guiadas para miembros de su familia o de su empresa.
- Invitación a conferencias sobre las exposiciones.
- Reconocimiento en el muro de los donantes.
- Publicidad de su empresa en el patrocinio de exposiciones temporales cuando las patrocinen.

2.- Donantes US\$100,000

- El uso de las áreas sociales del museo una vez al año durante los primeros dos años de vida del mismo, siempre y cuando se cumpla con las reglas que se dicten para la conservación de los mismos.
- Quince ejemplares del catálogo del museo.
- Atención personalizada de una oficina de relaciones públicas.
- Invitación especial a la inauguración de exposición.
- Visitas guiadas para miembros de su familia o de su empresa.
- Invitación a conferencias sobre las exposiciones.
- Reconocimiento en el muro de donantes.
- Publicidad de su empresa en el patrocinio de exposiciones temporales cuando las patrocinen.

3.- Donantes US\$50,000

- El uso de las áreas sociales del museo una vez al año durante el primer año de vida del mismo, siempre y cuando se cumpla con las reglas que se dicten para la conservación de los mismos
- Siete ejemplares del catálogo del museo
- Atención personalizada de una oficina de relaciones publicas
- Invitación especial a la inauguración de exposición
- Visitas guiadas para miembros de su familia o de su empresa
- Invitación a conferencias sobre las exposiciones

- Reconocimiento en el muro de donantes
- Publicidad de su empresa en el patrocinio de exposiciones temporales cuando las patrocinen

4.- Donantes de US\$10,000

- Cinco ejemplares del catálogo del museo
- Atención personalizada de una oficina de relaciones publicas
- Invitación especial a la inauguración de exposición
- Una visita guiada para miembros de su familia
- Invitación a conferencias sobre las exposiciones
- Reconocimiento en el muro de donantes

5.- Donantes de US\$5,000

- Dos ejemplares del catálogo del museo
- Invitación especial a la inauguración de exposición
- Invitación a conferencias sobre las exposiciones
- Reconocimiento en el muro de donantes

6.- Donantes de US\$2,000

- Un ejemplar del catálogo del museo
- Invitación especial a la inauguración de exposición
- Reconocimiento en el muro de donantes

7.- Donantes de US\$1,000

- Invitación especial a la inauguración de exposición
- Reconocimiento

2.1.15. Carta del consejo nacional para la cultura y las artes

México, D.F. Febrero 2002

La creación del Museo de Arte Popular cumple con dos propósitos fundamentales: reconocer plenamente el valor artístico de una de las expresiones más auténticas y relevantes de la creatividad nacional y difundir, lo mismo en nuestro país que en el extranjero, obras que, en la diversidad de sus manifestaciones reflejan nuestra enorme riqueza cultural.

Desde hace tiempo era indispensable en México un proyecto como este, que ubica en su justa dimensión la importancia social y la belleza del arte popular como producto individual y colectivo.

De manera que el Museo de Arte Popular propiciara una mejor apreciación de estos trabajos y una mayor valoración de los artistas y sus comunidades, se convertirá en un espacio ideal para gozar de la pluralidad cultural de México a través de la prodigiosa capacidad creativa de sus protagonistas.

Para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes es muy satisfactorio apoyar el compromiso, la dedicación y el entusiasmo que han puesto en este espléndido proyecto los miembros de la Asociación de Amigos. Gracias a ello, el Museo de Arte Popular enriquecerá la oferta cultural en nuestro país y contribuirá al reconocimiento que merecen los maestros que tejen, dibujan, modelan o tallan muchas de nuestras visiones más entrañables.

2.1.16. Ingresos de la Asociación

| AÑO | INGRESO TOTAL |
|------|------------------|
| 2012 | \$ 12,828,489.00 |
| 2013 | \$ 7,269,210.00 |
| 2014 | \$ 18,183,025.00 |
| 2015 | \$ 17,259,611.00 |

2.1.17. Gastos de la Asociación

| AÑO | INGRESO TOTAL |
|------|------------------|
| 2012 | \$ 10,173,820.00 |
| 2013 | \$ 7,280,255.00 |
| 2014 | \$ 7,978,272.00 |
| 2015 | \$ 11,404,848.00 |

Capítulo 3. Aplicación de la Procuración de Fondos en la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C.

3.1. Reportes de Donatarias Autorizadas emitidos por el Servicio de Administración Tributaria

3.1.1. Año 2010

| SAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | | DONATARIA AUTORIZADA | |
|---|---|----------------------------------|------------|
| RFC: | AAM990423J28 | | |
| Denominación: | Asociación de Amigos del MAP, A.C. | | |
| Ejercicio Fiscal: | | 2010 | |
| Año de Autorización: | | 2010 | |
| GENERALES | | | |
| Misión: | IMPULSAR Y DIGNIFICAR EL ARTE POPULAR MEXICANO RECUPERÁNDOLO FOMENTÁNDOLO DIFUNDIÉNDOLO EN ESPACIOS VIVOS DINÁMICOS FIJOS E ITINERANTES EN LOS QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NACIONAL E | | |
| Visión: | CASI OCHO MILLONES DE PERSONAS ESTAN DEDICADAS A LA CREACION DE ARTESANIAS EL MAP ESTA LLAMADO A SER LA CASA DE TODOS ABIERTA SIEMPRE A LOS MEXICANOS Y A LOS VISITANTES EXTRANJEROS | | |
| Página de Internet: | www.map.df.gob | | |
| Rubro Autorizado: | D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales. | | |
| Organigrama (Nivel Directivo): | ORGANIGRAMA_AAMAP_2010. | | |
| Socios o Asociados: | MARIE THERESE HERMAND DE ARANGO CECILIA BARBARA DE MOCTEZUMA EMILIO CARRILLO GAMBOA MARIA LUISA BARRERA DE SERNA | | |
| Número de Personas | 3 | | |
| Plantilla Laboral (Asalariados y Asimilados) | 83 | | |
| Plantilla Voluntariado (No Asalariados) | 83 | | |
| ESTADO DE INGRESOS | | | |
| Patrimonio: | | | |
| Activo | | Totales | |
| Circulante | Fijo | Diferido | Capital |
| 25,001,668 | 229,497 | 0 | 25,136,765 |
| INGRESOS DEL EJERCICIO | | | |
| Relación de donativos recibidos en: | | | |
| Especie | Efectivo | Tipo de Donante | |
| DISEÑO DE SEIS POSTALES PARA HOTE | 10,651,208 | Persona Moral Privada Nacional | |
| DOS LITOGRAFIAS DEL MAESTRO FRAN | 19,086 | Persona Física Nacional | |
| | 2,118,525 | Persona Moral Privada Extranjera | |
| | 142,355 | Persona Moral Pública Nacional | |
| | 3,685,277 | Persona Física Extranjera | |
| | | Persona Física Nacional | |
| Total: | 16,616,451 | | |
| Otro tipo de Ingresos: | | | |
| Concepto | Monto | | |
| INTERESES BANCARIOS | 1,254,131 | | |
| Total: | 1,254,131 | | |
| ESTADOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO | | | |
| Monto Total de Plantilla Laboral | | | |
| 477,787 | | | |
| Monto Total de percepciones netas del Órgano de Gobierno Interno (Consejo Directivo, Patronato, Consejo Técnico o Directivo Análogo). | | | |
| Cargo o Nombramiento | Total de percepciones netas | | |
| NO HAY | 0 | | |
| Total: | 0 | | |
| Gastos: | | | |
| Administración | Operación | Representación | |
| 697,358 | 10,804,076 | 40,313 | |

22

²² Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Apartado de información emitido por el Servicio de Administración Tributaria, 2017.

| Montos Destinados y conceptos ejercidos en el desarrollo directo de la actividad: | |
|--|--|
| Monto | Conceptos Ejercidos |
| 31,823 | CONSUMO DE ALIMENTOS |
| 10,358 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION |
| 612 | AGUA |
| 94,420 | SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA EVENTOS DE RECAUDACION |
| 125,724 | LIBROS Y REVISTAS |
| 37,448 | OTROS DIVERSOS |
| 934,954 | EVENTO 11 DE FEBRERO |
| 47,097 | DONATIVOS DEDUCIBLES EN EFECTIVO |
| 1,944,000 | PROYECTO WESTERN UNION FOUNDATION |
| 9,413 | INTERNET |
| 148,000 | HONORARIOS A PERSONAS MORALES |
| 65,405 | MATERIALES DE OFICINA |
| 48,138 | ELABORACION DE PLACAS |
| 9,962 | VIGILANCIA Y LIMPIEZA |
| 116,379 | ELABORACION DE ALEBRUES |
| 5,600 | FLETES Y ACARREO DE OBRAS |
| 3,000 | PUBLICIDAD |
| 47,094 | TIENDAS MAP |
| 362,400 | ARTESANIAS |
| 41,250 | PRESENTES DE NAVIDAD |
| 285,821 | IVA ACREDITABLE |
| 5,850 | REPARACION DE ALCANCIAS |
| 6,800,000 | DIFEICOMISO |
| 172 | TELEFONOS |
| 33,520 | PUBLICACIONES |
| 107,348 | HONORARIOS A PROFESIONISTAS |
| 13,391 | CORREO Y MENSAJERIA |
| 12,110 | PROYECTO VINTAGE |
| 103 | ESTACIONAMIENTO |
| 11,341,392 | Total |
| Donativos otorgados y beneficiarios: | |
| Donativos | Beneficiarios |
| 47,097 | ADOPTA UNA ESCUELA AC |
| 47,097 | Total |

ACTIVIDADES

| Sector Beneficiado: | | | |
|---|---------------------------|---------------------------|------------------|
| LA ASOCIACION COMO OBJETO SOCIAL ES COLABORAR SIN FINES DE LUCRO CON EL MUSEO DE ARTE POPULAR POR L | | | |
| Población atendida directamente o beneficiada por sus acciones: | | | |
| Actividad | Número de Benefici | Entidad Federativa | Municipio |
| DESFILE 22 DE ABRIL | 1000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PARED DE NIÑOS | 25 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VINTAGE | 1800 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PULSERAS DE TELA | 54 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALCANCIAS NUMERO DE DONANTES | 23,000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PIRAMIDE ARTESANAL | 350 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CENA DE LOUIS VUITTON | 110 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALEBRUES | 8 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PULSERAS CHAQUIRA | 22 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CLUB DE AMIGOS PARED DE ORO | 16 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CONFERENCIAS | 784 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| AMIGOS INTERNACIONALES PARED DE PLATA | 3 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |

Archivo de Actividades

ESTADOS FINANCIEROS

SI se Dictaminaron los Estados Financieros

| | |
|--|-----------------|
| Nombre y número de registro del Contador Público que dictaminó el estado financiero del ejercicio | Teléfono |
| NOEMI ELIZABETH CORTES LLAMAS 17511 | 52636000 |

La Donataria SI autoriza solicitar información al CPR

He leído y acepto el Contrato de Registro de Información

Responsable de la captura de la información
ELSA ADRIANA TOLEDO ZAVALA

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos

La información contenida es responsabilidad de la Donataria.

3.1.2. Año 2011

| SAT | | | | | | | DONATARIA AUTORIZADA | | | |
|---|-------------|--|------------------|--|----------------|-----------------------|----------------------|--|--|--|
| RFC: | | AAM990423J28 | | | | | | | | |
| Denominación: | | Asociación de Amigos del MAP, A.C. | | | | | | | | |
| | | Ejercicio Fiscal: | | 2011 | | | | | | |
| | | Año de Autorización: | | 2011 | | | | | | |
| GENERALES | | | | | | | | | | |
| Misión: | | IMPULSAR Y DIGNIFICAR EL ARTE POPULAR MEXICANO RECUPERANDOLO FOMENTANDOLO DIFUNDIENDOLO EN ESPACIOS VIVOS DINAMICOS FIJOS E ITINERANTES EN LOS QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NACIONAL E INTERNACIONAL LO PUEDAN APRECIAR Y DISFRUTAR. LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIALES PARA QUE LOS ARTESANOS DESARROLLEN AL MAXIMO EL POTENCIAL DE SU EXPRESION CREATIVA. | | | | | | | | |
| Visión: | | ACTUALMENTE CASI OCHO MILLONES DE PERSONAS, EN PEQUEÑAS COMUNIDADES O GRANDES CIUDADES, ESTAN DEDICADAS A LA CREACION DE ARTESANIAS. EL MAP ESTA LLAMADO A SER LA CASA DE TODOS ABIERTA SIEMPRE A LOS MEXICANOS Y A LOS VISITANTES EXTRANJEROS, DISPUESTOS A TENER LA EXPERIENCIA GRATIFICANTE DE COMULGAR CON LOS ARTISTAS ENTRANDO EN CONTACTO CON SUS OBRAS Y CONTRIBUYA A ESTIMULAR LA DEMANDA DE ARTESANIAS | | | | | | | | |
| Página de Internet: | | www.amigosmap.org.mx | | | | | | | | |
| Rubro Autorizado: | | D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales. | | | | | | | | |
| Organigrama (Nivel Directivo): | | ORGANIGRAMA_AAMAP_2011. | | | | | | | | |
| Socios o Asociados: | | MARIE THERESE HERMAND DE ARANGO CECILIA BARBARA DE MOCTEZUMA EMILIO CARRILLO GAMBOA MARIA LUISA BA | | | | | | | | |
| | | Número de Personas | | | | | | | | |
| | | Plantilla Laboral (Asalariados y Asimilados) | | Plantilla Voluntariado (No Asalariados) | | | | | | |
| | | 3 | | 93 | | | | | | |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | | | | | | | |
| Patrimonio: | | Activo | | | Totales | | | | | |
| Circulante | Fijo | Diferido | Activo | Pasivo | Capital | | | | | |
| 20,627,148 | 171,836 | 0 | 23,020,032 | 116,451 | 22,903,581 | | | | | |
| INGRESOS DEL EJERCICIO | | | | | | | | | | |
| Relación de donativos recibidos en: | | Efectivo | | Tipo de Donante | | | | | | |
| Especie | | | | | | | | | | |
| | | 100,000 | | Persona Moral Pública Extranjera | | | | | | |
| | | 3,691,252 | | Persona Física Nacional | | | | | | |
| | | 2,370,637 | | Persona Moral Privada Nacional | | | | | | |
| | | 560,000 | | Persona Moral Pública Nacional | | | | | | |
| | | Total: | 6,721,889 | | | | | | | |
| Otro tipo de Ingresos: | | Concepto | | Monto | | | | | | |
| | | INTERESES BANCARIOS | | 1,737,231 | | | | | | |
| | | Total: | 1,737,231 | | | | | | | |
| ESTADOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO | | | | | | | | | | |
| | | Monto Total de Plantilla Laboral | | | | | | | | |
| | | 539,780 | | | | | | | | |
| Monto Total de percepciones netas del Órgano de Gobierno Interno (Consejo Directivo, Patronato, Consejo Técnico o Directivo Análogo). | | | | | | | | | | |
| Cargo o Nombramiento | | Total de percepciones netas | | | | | | | | |
| NO HAY | | 0 | | | | | | | | |
| Total: | | | | | | | | | | |
| Gastos: | | Administración | | Operación | | Representación | | | | |
| | | 700,205 | 9,456,519 | 0 | | | | | | |

23

| Montos Destinados y conceptos ejercidos en el desarrollo directo de la actividad: | |
|--|---|
| Monto | Conceptos Ejercidos |
| 12,155 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS |
| 11,136 | AGUA |
| 4,315 | LIBROS Y REVISTAS |
| 501,450 | ELABORACION DE VOCHOLITOS |
| 82,759 | PRESENTES DE NAVIDAD |
| 88,571 | PAPELERIA |
| 151,588 | TRASLADO DE ARTESANOS |
| 95,520 | MATERIALES DE OFICINA |
| 4,909 | INTERNET |
| 500 | REPARACION DE ALCANCIAS |
| 33,776 | HONORARIOS A PROFESIONISTAS |
| 60,696 | HOSPEDAJE ARTESANOS |
| 252,763 | DONATIVOS DEDUCIBLES EN EFECTIVO |
| 6,717 | CONSUMO DE ALIMENTOS |
| 4,800 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION |
| 218,100 | HONORARIOS A PERSONAS MORALES |
| 132,221 | DISEÑO MASCADAS |
| 6,765 | VIGILANCIA Y LIMPIEZA |
| 195,986 | RENTA DE EQUIPOS |
| 1,900 | PUBLICIDAD |
| 150,862 | ELABORACION DE ALEBRJES |
| 199,987 | SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS DE RECAUDACION |
| 7,350,000 | FIDEICOMISO |
| 2,756 | ARTESANIAS |
| 203 | RECARGOS FISCALES |
| 311 | ESTACIONAMIENTO |
| 210,152 | IVA DEDUCIBLE |
| 18,000 | FLETES Y ACARREO DE OBRAS |
| 8,240 | ELABORACION DE PLACAS |
| 4,511 | TELEFONO |
| 52,070 | GASTOS PARA EVENTOS |
| 28,597 | CORREOS |
| 27,273 | DIVERSOS |
| 975 | ASESORIA |
| 9,920,564 | Total |
| Donativos otorgados y beneficiarios: | |
| Donativos | Beneficiarios |
| 38,600 | CONFEDERACION MEXICANA DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LA P |
| 214,163 | ADOPTA UNA ESCUELA AC |
| 252,763 | Total |

ACTIVIDADES

Sector Beneficiado:
LA ASOCIACION COMO OBJETO SOCIAL ES COLABORAR SIN FINES DE LUCRO CON EL MUSEO DE ARTE POPULAR POR L

Población atendida directamente o beneficiada por sus acciones:

| Actividad | Número de Benefici | Entidad Federativa | Municipio |
|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|
| CLUB DE AMIGOS PARED DE ORO | 20 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PULSERAS CHAQUIRA | 12 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VOCHOLITOS | 1100 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALEBRJES | 11 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| AMIGOS INTERNACIONALES PARED DE PLATA | 2 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALCANCIAS | 25000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VINTAGE | 2100 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| DOMINGO DE ANTOJOS | 4000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| RUTA VOCHOL JALISCO | 3000 | Jalisco | GUADALAJARA |
| PIRAMIDE ARTESANAL | 350 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CONFERENCIAS | 731 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| RUTA VOCHOL D.F. | 15,000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PULSERAS TELA | 63 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| RUTA VOCHOL PUEBLA | 5000 | Puebla | PUEBLA |
| RUTA VOCHOL JALISCO | 3000 | Jalisco | TEQUILA |
| PARED DE NIÑOS | 20 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |

Archivo de Actividades

ESTADOS FINANCIEROS

SI se Dictaminaron los Estados Financieros

Nombre y número de registro del Contador Público que dictaminó el estado financiero del ejercicio **Teléfono**
CORTES LLAMAS NOEMI ELIZABETH 17511 52636000

La Donataria SI autoriza solicitar información al CPR

He leído y acepto el Contrato de Registro de Información

Responsable de la captura de la información
ELSA ADRIANA TOLEDO ZAVALA

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos

La información contenida es responsabilidad de la Donataria.

3.1.3. Año 2012

| SAT | | DONATARIA AUTORIZADA | |
|---|--|---|----------------|
| RFC: | AAM990423J28 | | |
| Denominación: | Asociación de Amigos del MAP, A.C. | | |
| | | Ejercicio Fiscal: | 2012 |
| | | Año de Autorización: | 2012 |
| GENERALES | | | |
| Misión: | ESPACIOS VIVOS DINAMICOS FIJOS E ITINERANTES EN LOS QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NACIONAL E INTERNACIONAL LO PUEDAN APRECIAR Y DISFRUTAR ASI COMO LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIALES PARA QUE LOS ARTESANOS DESARROLLEN AL MAXIMO EL POTENCIAL DE SU EXPRESION CREATIVA | | |
| Visión: | SER LA CASA DE TODOS ABIERTA SIEMPRE A LOS MEXICANOS Y A LOS VISITANTES EXTRANJEROS | | |
| Página de Internet: | www.map.df.org | | |
| Rubro Autorizado: | D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales. | | |
| Organigrama (Nivel Directivo): | ORGANIGRAMA_AAMAP_2012.zip | | |
| Socios o Asociados: | MARIE THERESE HERMAND DE ARANGO CECILIA BARBARA DE MOCTEZUMA EMILIO CARRILLO GAMBOA MARIA LUISA BARRERA DE SERNA | | |
| | Número de Personas | | |
| | Plantilla Laboral (Asalariados y Asimilados) | Plantilla Voluntariado (No Asalariados) | |
| | 3 | 91 | |
| ESTADO DE INGRESOS | | | |
| Patrimonio: | Activo | | Totales |
| | Circulante | Fijo | Diferido |
| | 24,403,910 | 110,772 | 2,221,048 |
| | | | Activo |
| | | | 26,735,730 |
| | | | Pasivo |
| | | | 46,495 |
| | | | Capital |
| | | | 26,689,235 |
| INGRESOS DEL EJERCICIO | | | |
| Relación de donativos recibidos en: | Efectivo | Tipo de Donante | |
| Especie | 3,809,679 | Persona Física Nacional | |
| | 315,254 | Persona Moral Privada Extranjera | |
| 700 PRENDAS DE VESTIR | | Persona Moral Privada Nacional | |
| | 6,364,959 | Persona Moral Privada Nacional | |
| | 50,642 | Persona Física Extranjera | |
| | 1,438,750 | Persona Moral Pública Nacional | |
| | Total: | 11,979,284 | |
| Otro tipo de Ingresos: | Concepto | | Monto |
| | INGRESO SOBRE INVERSIONES | | 739,775 |
| | Total: | | 739,775 |
| ESTADOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO | | | |
| | | Monto Total de Plantilla Laboral | |
| | | 586,017 | |
| Monto Total de percepciones netas del Órgano de Gobierno Interno (Consejo Directivo, Patronato, Consejo Técnico o Directivo Análogo). | | | |
| Cargo o Nombramiento | Total de percepciones netas | | |
| SECRETARIA | 0 | | |
| VOCAL | 0 | | |
| PRESIDENTA | 0 | | |
| VICEPRESIDENTAS | 0 | | |
| TESORERA | 0 | | |
| Total: | 0 | | |
| Gastos: | Administración | Operación | Representación |
| | 1,856,323 | 8,205,440 | 0 |

3.1.4. Año 2013

| SAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | | | | | | |
|---|---|-----------|--|------------|--------|------------|
| DONATARIA AUTORIZADA | | | | | | |
| RFC: | AAM990423J28 | | | | | |
| Denominación: | Asociación de Amigos del MAP, A.C. | | | | | |
| Ejercicio Fiscal: 2013 | | | | | | |
| Año de Autorización: 2012 | | | | | | |
| GENERALES | | | | | | |
| Misión: | IMPULSAR Y DIGNIFICAR EL ARTE POPULAR MEXICANO RECUPERÁNDOLO FOMENTÁNDOLO DIFUNDIÉNDOLO EN ESPACIOS VIVOS DINÁMICOS FIJOS E ITINERANTES EN LOS QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NACIONAL E INTERNACIONAL LO PUEDAN APRECIAR Y DISFRUTAR ASÍ COMO LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIALES PARA QUE LOS ARTESANOS DESARROLLEN AL MÁXIMO EL POTENCIAL DE SU EXPRESIÓN CREATIVA | | | | | |
| Visión: | CASI OCHO MILLONES DE PERSONAS ESTÁN DEDICADAS A LA CREACIÓN DE ARTESANÍAS EL MAP ESTÁ LLAMADO A SER LA CASA DE TODOS ABIERTA SIEMPRE A LOS MEXICANOS Y A LOS VISITANTES EXTRANJEROS | | | | | |
| Página de Internet: | www.map.df.gob | | | | | |
| Rubro Autorizado: | D. Organizaciones Cíviles y Fideicomisos Culturales. | | | | | |
| Organigrama (Nivel Directivo): | ORGANIGRAMA AAMAP 2013.zip | | | | | |
| Socios o Asociados: | MARIE THERESE HERMAND DE ARANGO SONYA SANTOS CECILIA BARBARA DE MOCTEZUMA EMILIO CARRILLO GAMBOA MARIA LUISA BARRERA DE SERNA | | | | | |
| Número de Personas | | | | | | |
| Plantilla Laboral (Asalariados y Asimilados) | 3 | | Plantilla Voluntariado (No Asalariados) 0 | | | |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | | | |
| Patrimonio: | Activo | | | Totales | | |
| | Circulante | Fijo | Diferido | Activo | Pasivo | Capital |
| | 24,542,217 | 2,280,640 | 0 | 26,822,857 | 80,226 | 26,742,631 |
| INGRESOS DEL EJERCICIO | | | | | | |
| Relación de donativos recibidos en: | Efectivo | | Tipo de Donante | | | |
| Especie | 51,600 | | Persona Moral Pública Nacional | | | |
| DONATIVO EN ESPECIE CON VALOS DE | 2,302,596 | | Persona Moral Privada Nacional | | | |
| | 761,065 | | Persona Física Extranjera | | | |
| | 3,178,853 | | Persona Física Nacional | | | |
| Total: | 6,294,114 | | | | | |
| Otro tipo de Ingresos: | Concepto | | Monto | | | |
| | VENTA DE LIBROS | | 14,456 | | | |
| | INTERESES BANCARIOS | | 910,640 | | | |
| | Total: | | 925,096 | | | |
| ESTADOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO | | | | | | |
| | Monto Total de Plantilla Laboral 526,993 | | | | | |
| | Monto Total de percepciones netas del Órgano de Gobierno Interno (Consejo Directivo, Patronato, Consejo Técnico o Directivo Análogo). | | | | | |
| Cargo o Nombramiento | Total de percepciones netas | | | | | |
| NO APLICA | 0 | | | | | |
| Total: | | | | | | |
| Gastos: | Administración | Operación | Representación | | | |
| | 636,367 | 6,490,545 | 0 | | | |

24

²⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Apartado de información emitido por el Servicio de Administración Tributaria, 2017.

| Montos Destinados y conceptos ejercidos en el desarrollo directo de la actividad: | | | |
|--|---|---------------------------|------------------|
| Monto | Conceptos Ejercidos | | |
| 64,304 | PAPELERIA | | |
| 17,036 | TELEFONOS | | |
| 32,377 | PUBLICIDAD | | |
| 850,000 | RECURSOS PARA COMUNIDADES DE ARTESANOS | | |
| 32,683 | PRESENTES DE NAVIDAD | | |
| 1,524 | REPARACION DE ALCANCIAS | | |
| 5,087 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | |
| 496,917 | FLETES Y ACARREO DE OBRAS | | |
| 149,149 | IVA ACREDITABLE | | |
| 78,000 | ELABORACION DE VOCHOLITOS | | |
| 3,830,469 | FIDEICOMISO | | |
| 3,570 | INTERNET | | |
| 1,634 | ESTACIONAMIENTO | | |
| 7,850 | CORREO Y MENSAJERIA | | |
| 4,484 | MATERIALES DE OFICINA | | |
| 40,666 | RENTA DE EQUIPOS | | |
| 381,810 | ELABORACION DE ALEBRJES | | |
| 6,741 | PASAJES | | |
| 1,799 | CONSUMO DE ALIMENTOS | | |
| 62,910 | SERVICIO FOTOGRAFICO | | |
| 169,200 | HONORARIOS A PERSONAS MORALES | | |
| 174,575 | DIVERSOS | | |
| 77,760 | SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS DE RECAUDACION | | |
| 6,490,545 | Total | | |
| Donativos otorgados y beneficiarios: | | | |
| Donativos | Beneficiarios | | |
| 0 | NINGUNO | | |
| | Total | | |
| ACTIVIDADES | | | |
| Sector Beneficiado: | | | |
| LA ASOCIACION TIENE COMO OBJETO SOCIAL COLABOTRAR SIN FINES DE LUCRO CON EL MUSEO DE ARTE POPULAR PC | | | |
| Poblacion atendida directamente o beneficiada por sus acciones: | | | |
| Actividad | Número de Benefici | Entidad Federativa | Municipio |
| CONFERENCIAS | 688 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PARED DE NIÑOS | 9 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALEBRJES | 5 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| MERCADO DE QUESOS ARTESANALES | 700 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VINTAGE | 2200 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PIRAMIDE ARTESANAL | 380 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| RUTA VOCHOL | 20000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VOCHOLITOS | 260 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PULSERAS | 28 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CLUB DE AMIGOS PARED DE ORO | 38 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALCANCIAS | 5 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| AMIGOS INTERNACIONALES PARED DE PLATA | 1 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| Archivo de Actividades | | | |
| ESTADOS FINANCIEROS | | | |
| SI se Dictaminaron los Estados Financieros | | | |
| Nombre y número de registro del Contador Público que dictaminó el estado financiero del ejercicio | | | Teléfono |
| NOEMI ELIZABETH CORTES LLAMAS 17511 | | | 52636000 |
| La Donataria NO autoriza solicitar información al CPR | | | |
| He leído y acepto el Contrato de Registro de Información | | | |
| Responsable de la captura de la información | | | |
| ELSA ADRIANA TOLEDO ZAVALA | | | |
| Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos | | | |
| La información contenida es responsabilidad de la Donataria. | | | |

3.1.5. Año 2014

| SAT Servicio de Administración Tributaria | | | | | | | DONATARIA AUTORIZADA | | |
|---|---|----------------------------------|----------------|------------------|---------|----------------------|----------------------|--|--|
| RFC: | AAM990423J28 | | | | | | | | |
| Denominación: | Asociación de Amigos del MAP, A.C. | | | | | | | | |
| | | | | | | Ejercicio Fiscal: | 2014 | | |
| | | | | | | Año de Autorización: | 2011 | | |
| GENERALES | | | | | | | | | |
| Misión: | IMPULSAR Y DIGNIFICAR EL ARTE POPULAR MEXICANO RECUPERANDOLO FOMENTANDOLO DIFUNDIENDOLO EN ESPACIOS VIVOS DINAMICOS FIJOS E ITINERANTES EN LOS QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NACIONAL E INTERNACIONAL LO PUEDAN APRECIAR Y DISFRUTAR ASI COMO LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIALES PARA QUE LOS ARTESANOS DESARROLLEN AL MAXIMO EL POTENCIAL DE SU EXPRESION CREATIVA | | | | | | | | |
| Visión: | CASI OCHO MILLONES DE PERSONAS ESTAN DEDICADAS A LA CREACION DE ARTESANIAS EL MAP ESTA LLAMADO A SER LA CASA DE TODOS ABIERTA SIEMPRE A LOS MEXICANOS Y VISITANTES EXTRANJEROS | | | | | | | | |
| Página de Internet: | www.map.df.gob | | | | | | | | |
| Rubro Autorizado: | D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales. | | | | | | | | |
| Organigrama (Nivel Directivo): | ORGANIGRAMA AAMAP 2014.: | | | | | | | | |
| Socios o Asociados: | MARIE THERESE HERMAND DE ARANGO SONYA SANTOS DE ARREDONDO CECILIA BARBARA DE MOCTEZUMA EMILIO CARRILLO GAMBOA MARIA LUISA BARRERA DE SERNA VIVIANA CORCUERA | | | | | | | | |
| Número de Personas | Plantilla Laboral (Asalariados y Asimilac) Plantilla Voluntariado (No Asalariados) | | | | | | | | |
| | 3 | | | | | | | | |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | | | | | | |
| Patrimonio: | | | | | | | | | |
| | Activo | | | Totales | | | | | |
| | Circulante | Fijo | Diferido | Activo | Pasivo | Capital | | | |
| | 35,397,932 | 2,245,478 | 0 | 37,643,410 | 340,640 | 37,302,770 | | | |
| INGRESOS DEL EJERCICIO | | | | | | | | | |
| Relación de donativos recibidos en: | | | | | | | | | |
| Especie | Efectivo | Tipo de Donante | | | | | | | |
| | 54,824 | Persona Física Extranjera | | | | | | | |
| | 4,236,377 | Persona Física Nacional | | | | | | | |
| | 1,563,737 | Persona Moral Privada Extranjera | | | | | | | |
| | 2,147,403 | Persona Moral Privada Nacional | | | | | | | |
| | 9,071,301 | Persona Moral Pública Extranjera | | | | | | | |
| | Total: | 17,073,642 | | | | | | | |
| Otro tipo de Ingresos: | | | | | | | | | |
| Concepto | Monto | | | | | | | | |
| VENTA DE ACTIVO | 41,000 | | | | | | | | |
| INTERESES BANCARIOS | 787,283 | | | | | | | | |
| CONFERENCIAS | 169,000 | | | | | | | | |
| VENTA DE LIBROS | 118,597 | | | | | | | | |
| | Total: | | | 1,115,880 | | | | | |
| ESTADOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO | | | | | | | | | |
| | Monto Total de Plantilla Laboral | | | | | | | | |
| | 540,820 | | | | | | | | |
| Monto Total de percepciones netas del Órgano de Gobierno Interno (Consejo Directivo, Patronato, Consejo Técnico o Directivo Análogo). | | | | | | | | | |
| Cargo o Nombramiento | Total de percepciones netas | | | | | | | | |
| NINGUNO | 0 | | | | | | | | |
| Total: | | | | | | | | | |
| Gastos: | | | | | | | | | |
| | Administración | Operación | Representación | | | | | | |
| | 1,493,194 | 6,367,447 | 0 | | | | | | |
| Montos Destinados y conceptos ejercidos en el desarrollo directo de la actividad: | | | | | | | | | |
| Monto | Conceptos Ejercidos | | | | | | | | |
| 140,777 | DIVERSOS | | | | | | | | |
| 2,496,828 | PROYECTO CONACULTA | | | | | | | | |
| 110,245 | ELABORACION DE VOCHOLITOS | | | | | | | | |
| 170,000 | ELABORACION DE ALEBRJES | | | | | | | | |
| 36,618 | CONFERENCIAS | | | | | | | | |
| 3,042,677 | OPERACION DEL MUSEO DE ARTE POPULAR | | | | | | | | |
| 320,301 | QUESOS ARTESANALES | | | | | | | | |
| 6,367,446 | Total | | | | | | | | |

25

²⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Apartado de información emitido por el Servicio de Administración Tributaria, 2017.

| Donativos otorgados y beneficiarios: | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Donativos | Beneficiarios |
| 0 | NO SE OTORGARON DONATIVOS |
| | Total |

ACTIVIDADES

Sector Beneficiado:
LA ASOCIACION TIENE COMO OBJETO SOCIAL COLABORAR SIN FINES DE LUCRO CON EL MUSEO DE ARTE POPULAR PO

INFORMACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN

Reporte relativo a la realización de actividades destinadas a influir en la legislación: **NO**

Especificar si se trata de actividades no remuneradas y no se realizan en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos:
NO

- a) *La materia objeto de estudio:
- b) *La legislación que se pretende promover:
- c) *Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción:
- d) *El sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta:
Sector:
Subsector:
Rama:
- e) *Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría:
- f) *Las conclusiones:
- g) *Cualquier otra información relacionada que determine el SAT mediante reglas de carácter general:

Población atendida directamente o beneficiada por sus acciones:

| Actividad | Número de Benefici | Entidad Federativa | Municipio |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| PARED DE NIÑOS | 13 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| AMIGOS INTERNACIONALES PARED DE PLATA | 5 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALEBRJES | 4 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PIRAMIDE ARTESANAL | 390 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALCANCIAS | 4 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VINTAGE | 2500 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VOCHOLITOS | 99 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PULSERAS | 17 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CONFERENCIAS | 525 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CLUB DE AMIGOS PARED DE ORO | 6 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |

Archivo de Actividades

ESTADOS FINANCIEROS

NO se Dictaminaron los Estados Financieros

Nombre y número de registro del Contador Público que dictaminó el estado financiero del ejercicio Teléfono

La Donataria NO autoriza solicitar información al CPR

He leído y acepto el Contrato de Registro de Información

Responsable de la captura de la información
ELSA TOLEDO ZAVALA

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos

La información contenida es responsabilidad de la Donataria.

3.1.6. Año 2015

| SAT | | DONATARIA AUTORIZADA | |
|---|---|----------------------------------|-------------------------------|
| RFC: | AAM990423J28 | | |
| Denominación: | Asociación de Amigos del MAP, A.C. | | |
| | | Ejercicio Fiscal: | 2015 |
| | | Año de Autorización: | 2011 |
| GENERALES | | | |
| Misión: | IMPULSAR Y DIGNIFICAR EL ARTE POPULAR MEXICANO RECUPERANDOLO FOMENTANDOLO DIFUNDIENDOLO EN ESPACIOS VIVOS DINAMICOS FIJOS E ITINERANTES EN LOS QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NACIONAL E INTERNACIONAL LO PUEDAN APRECIAR Y DISFRUTAR ASI COMO LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIALES PARA QUE LOS ARTESANOS DESARROLLEN AL MAXIMO EL POTENCIAL DE SU EXPRESION CREATIVA | | |
| Visión: | CASI OCHO MILLONES DE PERSONAS ESTAN DEDICADAS A LA CREACION DE ARTESANIAS EL MAP ESTA LLAMADO A SER LA CASA DE TODOS ABIERTA SIEMPRE A LOS MEXICANOS Y A LOS VISITANTES EXTRANJEROS | | |
| Página de Internet: | www.map.df.gob | | |
| Rubro Autorizado: | D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales. | | |
| Organigrama (Nivel Directivo): | ORGANIGRAMA AAMAP 2015.zip | | |
| Socios o Asociados: | MARIE THERESE HERMAND DE ARANGO CONYA SANTOS DE ARREDONDO CECILIA BARBARA DE MOCTEZUMA MARIA FERNANDA SUAREZ DE GUERRA EMILIO CARRILLO GAMBOA MARIA LUISA BARRERA DE SERNA VIVIANA CORCUERA | | |
| | Número de Personas | | |
| | Plantilla Laboral (Asalariados y Asimilac) Plantilla Voluntariado (No Asalariados) | | |
| | 3 | | |
| ESTADO DE INGRESOS | | | |
| Patrimonio: | Activo | | Totales |
| | Circulante | Fijo | Activo Pasivo Capital |
| | 41,030,001 | 2,236,639 | 43,266,640 535,940 42,730,700 |
| | | Diferido | |
| | | 0 | |
| INGRESOS DEL EJERCICIO | | | |
| Relación de donativos recibidos en: | | | |
| Especie | Efectivo | Tipo de Donante | |
| | 9,104,000 | Persona Moral Pública Nacional | |
| | 1,923,883 | Persona Moral Privada Extranjera | |
| | 2,352,524 | Persona Moral Privada Nacional | |
| | 3,020,071 | Persona Física Nacional | |
| | 88,919 | Persona Física Extranjera | |
| | Total: | 16,489,397 | |
| Otro tipo de Ingresos: | | | |
| Concepto | Monto | | |
| INTERESES BANCARIOS | 964,802 | | |
| CONFERENCIAS | 408,240 | | |
| COPATROCINIO | 301,429 | | |
| VENTA DE LIBROS Y POSTALES | 60,545 | | |
| | Total: | 1,735,016 | |
| ESTADOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO | | | |
| | | Monto Total de Plantilla Laboral | |
| | | 761,777 | |
| Monto Total de percepciones netas del Órgano de Gobierno Interno (Consejo Directivo, Patronato, Consejo Técnico o Directivo Análogo). | | | |
| Cargo o Nombramiento | Total de percepciones netas | | |
| NINGUNO | 0 | | |
| Total: | 0 | | |
| Gastos: | | | |
| | Administración | Operación | Representación |
| | 1,456,392 | 10,767,467 | 0 |
| Montos Destinados y conceptos ejercidos en el desarrollo directo de la actividad: | | | |
| Monto | Conceptos Ejercidos | | |
| 193,427 | QUESOS ARTESANALES | | |
| 554,000 | ELABORACION DE ALEBRUES | | |
| 77,158 | ELABORACION DE VOCHOLITOS | | |
| 62,298 | CONFERENCIAS | | |
| 2,413,485 | DIVERSOS | | |
| 7,434,101 | PROYECTO CONACULTA 2014 Y 2015 | | |
| 10,767,467 | Total | | |
| Donativos otorgados y beneficiarios: | | | |
| Donativos | Beneficiarios | | |
| 0 | NO SE OTROGARON DONATIVOS | | |
| | Total | | |

ACTIVIDADES**Sector Beneficiado:**

LA ASOCIACION TIENE COMO OBJETO SOCIAL COLABORAR SIN FINES DE LUCRO CON EL MUSEO DE ARTE POPULAR PO

INFORMACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓNReporte relativo a la realización de actividades destinadas a influir en la legislación: **NO**Especificar si se trata de actividades no remuneradas y no se realizan en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos:
NO

a) *La materia objeto de estudio:

b) *La legislación que se pretende promover:

c) *Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción:

d) *El sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta:

Sector:

Subsector:

Rama:

e) *Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría:

f) *Las conclusiones:

g) *Cualquier otra información relacionada que determine el SAT mediante reglas de carácter general:

Población atendida directamente o beneficiada por sus acciones:

| Actividad | Número de Beneficiarios | Entidad Federativa | Municipio |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------|------------------|
| AMIGOS INTERNACIONALES PARED DE PLATA | 2 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PARED DE NIÑOS | 2 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALEBRUJES | 12 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VINTAGE | 3000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CLUB DE AMIGOS PARED DE ORO | 2 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PULSERAS | 3 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| VOCHOLITOS | 214 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| PIRAMIDE ARTESANAL | 390 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| CONFERENCIAS | 501 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| ALCANCÍAS | 10000 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |
| MERCADO DE QUESOS ARTESANALES | 250 | Distrito Federal | DISTRITO FEDERAL |

Archivo de Actividades

ESTADOS FINANCIEROS**NO se Dictaminaron los Estados Financieros**Nombre y número de registro del Contador Público que dictaminó el estado financiero del ejercicio **Teléfono****La Donataria NO autoriza solicitar información al CPR****He leído y acepto el Contrato de Registro de Información****Responsable de la captura de la información**

ELSA TOLEDO ZAVALA

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos

La información contenida es responsabilidad de la Donataria.

3.2. Procuración de Fondos Nacionales para la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C.

En este apartado se planteara como la Asociación podrá obtener fondos para seguir funcionando y apoyando a los artesanos, así como los lograr crecer en los beneficios ofrecidos al público el general.

3.2.1. Forbes México. México y sus artesanías en el mundo



Los artesanos mexicanos se han valido de los recursos naturales de su región para crear sus diseños, que en la actualidad son exportados a diversas partes del mundo.

A nivel internacional las artesanías mexicanas cuentan con un gran reconocimiento y valoración, por ser productos que manifiestan la diversidad cultural de una sociedad, lo que ha permitido al sector convertirse en un atractivo mercado con potencial de crecimiento.

Datos de ProMéxico muestran que los principales destinos de exportación de las artesanías mexicanas son Australia, Alemania, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos e Italia.

Por rubro, las mercancías hechas a base de plata, ónix, barro, madera, cerámicas y los cuadros prehispánicos, así como las telas hechas a mano, son las que tienen mayor participación en el comercio internacional.

México tiene 62 etnias y cada una de ellas cuenta con sus características de arte popular, que representan a los diversos estados.

El origen de las artesanías mexicanas proviene de las zonas rurales, gracias a que los artesanos se han valido de los recursos naturales de su región, como el barro, madera, textiles, talavera, cobre, entre otros para crear sus diseños.

De acuerdo con ProMéxico, el comercio de las artesanías mexicanas es privilegiado, debido a que cuenta con texturas y patrones tradicionales que han sido bien recibidos en zonas turísticas nacionales e internacionales.

Con el propósito de promover el trabajo del artesano en México, así como de contribuir a la generación de un mayor ingreso, el 28 de mayo de 1974 la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) creó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart).

Desde hace 40 años, el Fonart ha coordinado de forma dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre los organismos públicos, privados y gubernamentales fomentando la actividad artesanal.

La exportación de las artesanías mexicanas en los diversos mercados internacionales ayuda a incrementar la utilidad, además de fortalecer la economía de los artesanos.

Aunque aún existen diversas limitantes para las exportaciones de las artesanías mexicanas, que van desde la logística, la calidad que tengan los productos, así como las restricciones arancelarias del comercio exterior, las mercancías fabricadas por manos mexicanas representan una aportación valiosa en los mercados extranjeros.

El trabajo artesanal mexicano genera diversas fuentes de empleo e ingreso para los artesanos que viven en zonas rurales.

Por esto se publica la convocatoria, que será vigente hasta 2018.

Requisitos y bases

1. Ser una asociación civil y estar autorizada para recibir Donativos
2. Que el objetivo primordial de la Asociación sea brindar apoyo a los artesanos mexicanos
3. Contar con más de seis años de permanencia
4. Postularse directamente en las oficinas de Forbes México

5. Realizar el llenado correcto de los formatos establecidos, así como mantener las actualizaciones necesarias
6. Se entregara un total de \$3,000,000.00 a las Asociaciones que cumplan con todos los requisitos
7. Entrega de la utilización de los recursos, para cumplir con el acuerdo de transparencia de la información

3.2.2. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías



Convocatoria de la XLII Edición del Concurso Gran Premio Nacional de Arte Popular 2017.

A partir de hoy queda abierta la publicación de la convocatoria, para que las piezas puedan registrarse en las 37 categorías, del 02 de enero al 15 de junio de 2017.

FONART, el banco nacional de México a través de citibanamex fomento cultural, fundación Alfredo Harp Helú y fundación Roberto Hernández Ramírez anuncian las bases de la convocatoria de la xlii edición del concurso gran premio nacional de arte popular 2017.

Podrán participar los artesanos mexicanos mayores de 18 años que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño, y piezas con innovación basados en la tradición cultural.

Participan todas las ramas artesanas a partir de hoy queda abierta la publicación de la convocatoria, para que las piezas puedan registrarse en las 37 categorías, del 02 de enero al 15 de junio de 2017, para aspirar a uno de los 128 premios, con una bolsa de premiación de 2 millones 850 mil pesos.

Se llevó a cabo el lanzamiento de convocatoria para dar a conocer la Convocatoria de la Edición XLII del Concurso Nacional Gran Premio de Arte Popular 2017, teniendo lugar las Instalaciones del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), siendo este uno de los concursos más representativos a nivel federal, en donde se reconoce la trayectoria artesanal de artesanas y artesanos mexicanos que por su maestría en la ejecución, dominio del saber artesanal, adaptación de materias primas y sensibilidad creativa en sus diseños resultan ganadores del certamen donde participan todas las ramas artesanales.

Convocan la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), el Banco Nacional de México a través de Citibanamex Fomento Cultural, Fundación Roberto Hernández Ramírez y Fundación Alfredo Harp Helú. En conferencia la M. en A.P Liliana Romero Medina Directora General del FONART invitó a los a las y los artesanos mexicanos amostrar su talento para ser merecedores de los diversos premios lanzados en la convocatoria de la Edición XLII Gran Premio Nacional de Arte Popular 2017.

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| <p>A. Textiles; Algodón, lana o seda tejidos en telar de cintura o pedal:</p> <p>A.1. Huipiles</p> | <p>C. Fibras Vegetales</p> <p>C.1. Tejido de fibras duras; muebles y cestería de carrizo, vara, otate, sauce, bejuco,</p> | <p>K. Juguetería</p> |
|--|---|-----------------------------|

| | | |
|---|--|--|
| <p>A.2. Quexquémitl y Tomicotón</p> <p>A.3. Enredos y Posahuancos</p> <p>A.4. Cotonos, mantelería, blancos, fajas, bolsas, morrales y carpetas</p> <p>A.5. Rebozos, seda, artisela o algodón</p> <p>A.6. Sarapes, gabanes, jorongos, chuc, rebozos, cobijas, tapetes y tapices</p> <p>A.7. Textil Bordado sobre tela hecha en telar de cintura, bordado sobre tela industrial puede ser lienzo de algodón o lana: Blusas, huipiles, rebozos, mámales,</p> | <p>romerillo, tlalixtlacote, mutusay, etc.,</p> <p>C.2. Tejido de fibras semiduras; Ixtle, palma, henequén, zapupe, sotol, pita, lechuguilla, aguja de pino, jipi, lengua de vaca, torote, pop, junco, huano, jacinto, lirio, corazón de cañita, tule, chuspata, panicua, etc.,</p> <p>D. Maque y Laca</p> <p>Todas las técnicas y terminados tradicionales</p> <p>E. Talla en Madera</p> | <p>K.1. Juguetes: madera, fibras vegetales, laca, tela, bule, papel, cartón y hojalata</p> <p>K.2. Muñecas vestidas con indumentaria tradicional, de trapo, cartón y otros materiales</p> <p>L. Papel y Cartonería</p> <p>Judas, calaveras, cráneos, catrinas, alebrijes, piñatas, amates recortados o de curación, faroles, papel picado y reciclado</p> <p>M. Instrumentos Musicales</p> |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|--|
| <p>quexquémil, camisas, cotones, guayaberas, mantelería, blancos, delantales, bolsas, morrales, carpetas y fajas</p> | <p>Escultura popular en madera incluye, bastones, columnas, puertas,</p> | <p>Instrumentos de origen Prehispánico e indígena; lauderia , cuerdas, aliento y percusión</p> |
| <p>A.8. Trajes tradicionales</p> <p>Incluye trajes tradicionales bordados o tejidos, de lana, algodón o tela comercial</p> | <p>F. Máscaras</p> <p>Cualquier material y técnica</p> | <p>N. Cantería y Lapidaria</p> <p>Elementos arquitectónicos, escultura, metates y molcajetes</p> |
| <p>B. Alfarería y Cerámica</p> <p>B.1. Barro natural o alisado</p> <p>B.2. Barro policromado</p> | <p>G. Metalistería</p> <p>G.1. Metalistería de hierro, cobre, bronce, hojalata, plomo</p> <p>G.2. Orfebrería y joyería de metales preciosos o mezcla con pedrería, barro, semillas o cuentas de vidrio</p> | <p>O. Cerería</p> <p>Tradicional de ofrenda, de Mayordomía, escamada, moldeada, o escultura e imaginería con temática popular o religiosa</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>B.3. Barro decorado con engobes minerales</p> <p>B.4. Barro bruñido</p> <p>B.5. Alfarería vidriada libre de plomo</p> <p>B.6. Cerámica de alta temperatura</p> <p>B.7. Talavera y Mayólica</p> | <p>H. Pintura Popular</p> <p>H.1. Amates dibujados o pintados</p> <p>H.2. Cuadros de plumaria</p> <p>H.3. Otras técnicas pictóricas: popotillo, semillas, chaquira, estambre y enconchado</p> <p>I. Muebles y accesorios</p> <p>Todos los materiales</p> | <p>P. Vidrio.</p> <p>Soplado, prensado, estirado, casado con metales, grabado, vitrales</p> <p>Q. Talabartería</p> <p>R. Materiales diversos.</p> <p>Hueso, cuerno, concha, caracol, coco, coyol, chilte, jícara y coral 1</p> <p>S. Premio temático Constitución Mexicana</p> |
|--|---|--|

| | | |
|--|---|---|
| | <p>J. Miniaturas, en todas las ramas la pieza no podrá exceder 7 centímetros por lado.</p> | <p>Piezas utilitarias o decorativas con temática sobre el aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el diseño, respetando el uso de técnicas y materiales tradicionales.</p> |
|--|---|---|

En esta edición se recibirán piezas en las siguientes categorías: La M. en A.P Liliana Romero Medina reitero el compromiso que el FONART tiene con los artesanos mexicanos, procurando mediante sus 8 vertientes de operación a través de un proceso integral el desarrollo integral de los artesanos de México.

Finalmente invitó a difundir la convocatoria para que los artesanos mexicanos puedan acceder a un premio que celebre su labor y talento.

3.1.3. Fundación Dibujando un Mañana



REQUISITOS PARA LAS INSTITUCIONES

1. Organizaciones Sociales, Asociaciones Civiles Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones de Beneficencia Privada de toda la República Mexicana.
2. Tener por lo menos dos años de haberse constituido legalmente.

3. Que cuente con el registro de autorización de la SHCP como donatarias para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta.

4. Que aparezca publicada en la última publicación del DOF.

5. Que tengan como objetivo la atención a niñas, niños y jóvenes menores de 21 años en situaciones críticas, o en situaciones indígenas.

6. Contar con domicilio formal.

7. Que los gastos administrativos de la institución solicitante no rebasen el 15% de los ingresos anuales.

8. El registro se divide en:

- Datos generales
- Base legal
- Base institucional
- Situación financiera
- Documentos oficiales:
 - Acta constitutiva y protocolizaciones
 - Cédula fiscal de la institución (RFC)
 - Poder legal del representante legal
 - Identificación oficial y vigente del representante legal
 - Comprobante del domicilio fiscal
 - Última publicación del diario oficial de la federación donde se compruebe ser donatario autorizado
 - Estado financiero 2014 (Balance General y Estado de Resultados)
 - Estado financiero 2015 (Balance General y Estado de Resultados)
 - Copia de recibo de donativo
 - Copia de un estado de cuenta bancaria a nombre de la organización, en el que se muestra clave bancaria
 - Logotipo de la institución en alta definición
 - Planeación operativa de la organización del año en curso
 - Presupuesto general de la organización del año en curso
 - Resultados obtenidos en el año anterior por programa
 - Dos cartas de recomendación de donantes actuales
 - Organigrama general

3.3. Procuración de Fondos Internacionales para la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C.

3.3.1. Google Ad Grants



Comparta su causa con el mundo.

Imagine lo que podría hacer con USD 10,000 mensuales en publicidad en especie de AdWords, una solución de publicidad en línea de Google. Podría reclutar más voluntarios, atraer más donaciones, y compartir su historia con público de todas partes del mundo. Todo es posible con Google Ad Grants.

Permita que las donaciones fluyan.

Google Ad Grants hace que donar a su causa sea más fácil. Y, cuanto más fácil es donar, más probable es que las personas lo hagan.

Cambiando el mundo, un país a la vez.

Trabajamos con más de 20,000 organizaciones sin fines de lucro en más de 50 países. A fin de calificar para Google Ad Grants, su organización sin fines de lucro se debe encontrar en uno de estos países.

A continuación se detalla qué hacer para calificar para Google Ad Grants.

Google Ad Grants es parte del programa de Google para organizaciones sin fines de lucro. Para calificar para Google Ad Grants, su organización debe hacer lo siguiente:

- Primero debe solicitar Google para organizaciones sin fines de lucro.
- Poseer estado de organización sin fines de lucro válido. Consulte el sitio de Google para organizaciones sin fines de lucro para ver las definiciones de estado de organización sin fines de lucro en su país.

- Reconocer y aceptar los certificados obligatorios de Google relacionados con el uso y la recepción de donaciones y la no discriminación.
- Tener un sitio web en funcionamiento con contenido significativo.

Las entidades y organizaciones gubernamentales, hospitales y grupos médicos, escuelas, centros de cuidado de niños, instituciones académicas y universidades no cumplen con los requisitos para Google Ad Grants, pero las secciones filantrópicas de las organizaciones educativas sí pueden participar.

A continuación se detalla cómo mantener la calificación.

Para mantener su elegibilidad para Google Ad Grants, su organización debe hacer lo siguiente:

- Vincular sus anuncios a un dominio de sitio web (solo uno), que debe ser el mismo que se aprobó en la solicitud inicial.
- Administrar activamente su cuenta de AdWords. Para ello, debe iniciar sesión una vez por mes y hacer, al menos, un cambio en la cuenta cada 90 días.
- Sus anuncios y palabras clave deben coincidir con los programas y los servicios de la organización.
- Los anuncios estrictamente comerciales están prohibidos. Si promociona productos o servicios, el total de los ingresos debe ir directamente a apoyar su programa.
- Los anuncios no deben tener vínculos a páginas que estén compuestas principalmente de vínculos a otros sitios web.
- Los anuncios no pueden ofrecer productos financieros (como hipotecas o tarjetas de crédito) ni solicitar donaciones de autos, barcos u otros bienes.
- El sitio web no puede mostrar anuncios de Google AdSense ni vínculos publicitarios de afiliados.

Los usuarios de Ad Grants que infrinjan cualquiera de estas normas estarán sujetos a ser eliminados del programa. Google se reserva el derecho de conceder o rechazar la solicitud o la participación de una organización en cualquier momento y por cualquier motivo, así como de complementar o modificar estas pautas de elegibilidad en cualquier momento. Google es responsable de seleccionar a los participantes según su propia discreción, y su decisión no se podrá revisar de forma externa.

Capítulo IV. Resultados de la aplicación de Fondos en la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C.

4.1. Resultados del método aplicado

4.1.1. Estado de Ingresos

| AÑO | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| ACTIVO: | | | | | | |
| CIRCULANTE | \$ 25,001,668 | \$ 20,627,148 | \$ 24,403,910 | \$ 25,542,217 | \$ 35,397,932 | \$ 41,030,001 |
| FIJO | \$ 229,497 | \$ 171,836 | \$ 110,772 | \$ 2,280,640 | \$ 2,245,478 | \$ 2,236,639 |
| DIFERIDO | \$ - | \$ - | \$ 2,221,048 | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTALES | | | | | | |
| ACTIVO | \$ 25,231,165 | \$ 23,020,032 | \$ 26,735,730 | \$ 26,822,857 | \$ 37,643,410 | \$ 43,266,640 |
| PASIVO | \$ 94,400 | \$ 116,451 | \$ 46,495 | \$ 80,226 | \$ 340,640 | \$ 535,940 |
| PATRIMONIO | \$ 25,136,765 | \$ 22,903,581 | \$ 26,689,235 | \$ 26,742,631 | \$ 37,302,770 | \$ 42,730,700 |

4.1.2. Donativos y otros ingresos

| RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| AÑO | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
| PERSONA MORAL PRIVADA NACIONAL | \$ 10,651,208 | \$ 2,370,637 | \$ 6,364,959 | \$ 2,302,596 | \$ 2,147,403 | \$ 2,352,524 |
| PERSONA FISICA NACIONAL | \$ 3,685,277 | \$ 3,691,252 | \$ 3,809,679 | \$ 3,178,853 | \$ 4,236,377 | \$ 3,020,071 |
| PERSONA MORAL PRIVADA EXTRANJERA | \$ 19,086 | \$ 100,000 | \$ 315,254 | \$ - | \$ 1,563,737 | \$ 1,923,883 |
| PERSONA MORAL PUBLICA NACIONAL | \$ 2,118,525 | \$ 560,000 | \$ 1,438,750 | \$ 51,600 | \$ - | \$ 9,104,000 |
| PERSONA FISICA EXTRANJERA | \$ 142,355 | \$ - | \$ 50,642 | \$ 761,065 | \$ 54,824 | \$ 88,919 |
| PERSONA MORAL PUBLICA EXTRANJERA | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 9,071,301 | \$ - |
| TOTAL | \$ 16,616,451 | \$ 6,721,889 | \$ 11,979,284 | \$ 6,294,114 | \$ 17,073,642 | \$ 16,489,397 |
| OTRO TIPO DE INGRESOS | | | | | | |
| AÑO | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
| INTERESES BANCARIOS | \$ 1,254,131 | \$ 1,737,231 | \$ 739,775 | \$ 910,640 | \$ 787,283 | \$ 964,802 |
| VENTA DE LIBROS | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 14,456 | \$ 118,597 | \$ 60,545 |
| VENTA DE ACTIVOS | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 41,000 | \$ - |
| CONFERENCIAS | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 169,000 | \$ 408,240 |
| COPATROCINIO | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 301,429 |
| TOTAL | \$ 1,254,131 | \$ 1,737,231 | \$ 739,775 | \$ 925,096 | \$ 1,115,880 | \$ 1,735,016 |

4.1.3. Egresos de cada ejercicio

| EGRESOS POR EJERCICIO | | | | | | |
|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| AÑO | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
| PLANTILLA LABORAL | \$ 477,787 | \$ 539,780 | \$ 586,017 | \$ 526,993 | \$ 540,820 | \$ 761,777 |
| GASTOS: | | | | | | |
| ADMINISTRACION | \$ 697,358 | \$ 700,205 | \$ 1,856,323 | \$ 636,367 | \$ 1,493,194 | \$ 1,456,392 |
| OPERACIÓN | \$ 10,804,076 | \$ 9,456,519 | \$ 8,205,440 | \$ 6,490,545 | \$ 6,367,447 | \$ 10,767,467 |
| REPRESENTACION | \$ 40,313 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| DONATIVOS OTORGADOS | \$ 47,097 | \$ 252,763 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL | \$ 12,066,631 | \$ 10,949,267 | \$ 10,647,780 | \$ 7,653,905 | \$ 8,401,461 | \$ 12,985,636 |

3.1.4. Actividades de la Asociación. Financiamiento

| ACTIVIDADES. POBLACION ATENDIDA DIRECTAMENTE O BENEFICIADA POR SUS ACCIONES | | | | | | |
|---|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|
| AÑO | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
| DESFILE 22 DE ABRIL | 1,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PARED DE NIÑOS | 25 | 20 | 0 | 9 | 13 | 2 |
| VINTAGE | 1,800 | 2,100 | 0 | 2,200 | 25,000 | 3,000 |
| PULSERAS DE TELA | 54 | 63 | 0 | 28 | 17 | 3 |
| ALCANCIAS NUMERO DE DONATES | 23,000 | 25,000 | 0 | 5 | 4 | 10,000 |
| PIRAMIDE ARTESANAL | 350 | 350 | 0 | 380 | 390 | 390 |
| CENA DE LOUIS VUITTON | 110 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ALEBRIJES | 8 | 11 | 0 | 5 | 4 | 12 |
| PULSERAS CHAQUIRA | 22 | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CLUB DE AMIGOS PARED DE ORO | 16 | 20 | 0 | 38 | 6 | 2 |
| CONFERENCIAS | 784 | 731 | 0 | 688 | 525 | 501 |
| AMIGOS INTERNACIONALES PARED DE PLATA | 3 | 2 | 0 | 1 | 5 | 2 |
| VOCHOLITOS | 0 | 1,100 | 0 | 260 | 99 | 214 |
| DOMINGO DE ANTOJOS | 0 | 4,000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RUTA VOCHOL JALISCO | 0 | 3,000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RUTA VOCHOL D.F. | 0 | 15,000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RUTA VOCHOL PUEBLA | 0 | 5,000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| APOYO AL MAP | 0 | 0 | 118,000 | 0 | 0 | 0 |
| MERCADO DE QUESOS ARTESANALES | 0 | 0 | 0 | 700 | 0 | 250 |
| RUTA VOCHOL | 0 | 0 | 0 | 20,000 | 0 | 0 |
| TOTALES | 27,172 | 56,409 | 118,000 | 24,314 | 26,063 | 14,376 |

Bibliografía

- Régimen Fiscal de Empresas III: ISR e IAC Regímenes Especiales. L.C. Cutberto Simón Medina Ortega. Editores
- La Responsabilidad Social como una Estrategia de Negocio Global. Mtro. Héctor Torres Solís FCA. UNAM.
- Revista del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Noticias Fiscales. Tesis y Jurisprudencias de Febrero 2011.
- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para la Ciudad de México.
- Decretos del Diario Oficial de la Federación.
- Donatarias Autorizadas: Principales impactos a considerar en su régimen fiscal.
- Elementos básicos de la Procuración de Fondos. UNAM 2016. Facultad de Economía.
- Fomento Nacional para el Fomento de las Artesanías. Editorial ESEF, 2010.
- Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C.
- El Vínculo entre ventaja competitiva y Responsabilidad Social Corporativa.
- La Responsabilidad corporativa y la ventaja competitiva de las naciones.
- Entidades no Lucrativas, C.P.C. Marco Antonio Barbosa Díaz, Instituto Mexicano de Contadores Públicos 2013.
- Donativos 2017, El efecto del ISR en donantes y donatarias autorizadas. Editorial ISEF, 2017. L.C. Antonio Luna Guerra
- El sistema tributario mexicano Evolución y Perspectiva. Serafín Perales Martínez, Editorial Universidad Autónoma de Chihuahua, 2017.
- La Asociación Civil. Francisco José Visoso del Valle, Notaria 145. Libros Porrúa 2005.

Normatividad

- Código Civil Federal. 2018
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley de Ingresos de la Federación
- Ley de Egresos de la Federación
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Código Fiscal de la Federación
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Revista Consultorio Fiscal